

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 6 DE AGOSTO DE 2007

Nº25,850

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 1178

(de 19 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL LICENCIADO AUGUSTO GARCIA CASTRO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL 7-85-1740, ADMINISTRADOR DEL FONDO DE EQUIDAD Y CALIDAD DE LA EDUCACION (FECE), DEL 19 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 2007.".....PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION No. 704-04-166

(de 7 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA FECHA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR ELECTRONICAMENTE AL SISTEMA INFORMATICO DE ADUANAS LOS MANIFIESTOS DE CARGA EN LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN A TRAVES DE LA ADUANA DE PASO CANOA, PROVINCIA DE CHIRIQUI, Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION.".....PAG. 4

MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 22

(de 29 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE CREA LA AGENCIA DE INSTRUCCION DELEGADA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.".....PAG. 7

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

ACUERDO No. JD-1

(de 26 de julio de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA ELABORACION, IMPRESION, EMISION Y APLICACION DE LOS EXAMENES PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.".....PAG. 9

RESOLUCION No. JD-26

(de 26 de julio de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO EN LOS TRAMITES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA ELABORACION, IMPRESION Y EMISION DE LAS TARJETAS DE PESOS Y DIMENSIONES.".....PAG. 10

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 111 -2007

(de 20 de marzo de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ALUBIAS, FRIJOLES, TIPO PHASEOLUS (PHASEOLUS SP.) EN GRANOS SECOS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIOS DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.".....PAG. 12

RESUELTO AUPSA - DINAN - 112 -2007

(de 09 de abril de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE CIRUELAS Y ENDRINAS (PRUNAS DOMESTICA) FRESCAS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIAS DE ESPAÑA.".....PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.40

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

RESUELTO AUPSA – DINAN – 113 -2007 (de 20 de marzo de 2007)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ARANDANOS (VACCINUM MYRTILLUS) FRESCOS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION, ORIGI-NARIOS DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.”.....PAG. 18

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION No. 83-07 (de 20 de marzo de 2007)

“POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ANALISTA A GABRIEL ROLANDO SAFDIE, VARON, BRASILEÑO, PORTADOR DE PASAPORTE No. CS878861.”.....PAG. 21

RESOLUCION CNV No. 100-07 (de 4 de abril de 2007)

“POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A MICHAEL BORER, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-388-487.”.....PAG. 22

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION J. D. No. 007-2007 (de 23 de mayo de 2007)

“POR LA CUAL SE NOMBRA AL LICENCIADO AMAURI A. CASTILLO, SECRETARIO GENERAL, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) AL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007).”.....PAG. 24

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA RESOLUCION No. 44 (de 14 de noviembre de 2006)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTA-CION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CAPIRA ENTRE EL MUNICIPIO DE CAPIRA Y LA EMPRESA RECICLO ENTERPRISES, S.A.”.....PAG. 25

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS/ CHIRIQUI ACUERDO MUNICIPAL No. 003 (de 6 de marzo de 2007)

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE REMEDIOS Y EL CORREGIMIENTO DEL PORVENIR DEL DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUI Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE REMEDIOS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.”.....PAG. 26

CONTINUA EN LA PAGINA 3

ACUERDO MUNICIPAL No. 004

(de 6 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE REMEDIOS Y EL CORREGIMIENTO DEL PORVENIR DEL DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUI Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE REMEDIOS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.".....PAG. 37

ACUERDO MUNICIPAL No. 01-07

(de 3 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION, SE FIJA EL PRECIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI; Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLE, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION, A FAVOR DE LOS OCUPANTES.".....PAG. 44

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 48

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO No. 1178**

(de 19 de julio de 2007)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto 857 de 15 de julio de 2005, se autoriza al Director (a) Nacional de Administración, para la firma de documentos relacionado con actividades de este Ministerio;

Que por motivos de las vacaciones de la licenciada Leila Small, con cédula de identidad personal 8-120-410, Directora Nacional de Administración, es necesario autorizar a otro funcionario de este Ministerio para la firma de los documentos señalados en el citado Resuelto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al licenciado Augusto García Castro, con cédula de identidad personal 7-85-1740, administrador del Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE), para que firme los siguientes documentos:

1. Autorización de uso de combustible.
2. Planillas y planillas adicionales por la suma hasta de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).
3. Órdenes de compra por la suma hasta de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).
4. Contratos de arrendamiento de locales y de servicios hasta por la suma anual de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00).
5. Contratos de arrendamiento de Kioscos y cafeterías hasta por la suma mensual de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta autorización regirá durante el período que comprende desde el 19 de julio al 17 de agosto de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZONIA G. DE SMITH
Viceministra


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES M.
Ministro

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION No. 704-04-166
(de 7 de junio de 2007)

Por la cual se establece la fecha para la entrada en vigencia de la obligación de presentar electrónicamente al sistema informático de Aduanas los manifiestos de carga en las operaciones que se realicen a través de la Aduana de Paso Canoas, provincia de Chiriquí, y se concede una autorización.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1996 establece que las actuaciones administrativas de las autoridades aduaneras se realizarán de acuerdo con los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 10 de la ley 16 de 29 de agosto de 1979 es función del Director General de Aduanas la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, conforme a los principios y reglas técnicas de administración aduanera.

Que mediante Resolución N° 704-04-231 de 27 de junio de 2006, esta Dirección General de Aduanas concedió autorización a la Cámara Nacional de Transporte de Carga (CANATRACA), cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Manuel Antonio Mora C., autorización para prestar el servicio de trámite de documentos de entrada y salida de los transportes de carga internacional, ante la Aduana de Paso Canoas, Provincia de Chiriquí.

Que el artículo 54 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 establece que es obligación de los transportistas, sus agentes de carga o los conductores de los medios de transporte, presentar electrónicamente al sistema informático de aduanas, inmediatamente a su llegada o en el momento de la recepción, los respectivos manifiestos de carga, especificando los conocimientos de embarque y contenedores de la mercancía destinada localmente, así como de las que sean objeto de transbordo, tránsito aduanero internacional u otro tipo de operación aduanera.

Que se hace necesario la implementación de los procedimientos requeridos en la recepción de documentos aduaneros en la Aduana de Paso Canoa (Provincia de Chiriquí).

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que a partir del 20 de junio de 2007, la obligación de presentar electrónicamente al sistema informático de aduanas los respectivos manifiestos de carga, especificando los conocimientos de embarque y contenedores de la mercancía destinada localmente, así como de las que sean objeto de transbordo, tránsito aduanero internacional u otro tipo de operación aduanera que se realice a través de la Aduana de Paso Canoa, Provincia de Chiriquí, corresponderá a los transportistas, sus agentes de carga o los conductores de los medios de transporte.

SEGUNDO: Advertir que a partir del día 20 de junio de 2007 la Dirección General de Aduanas requerirá el cumplimiento de lo dispuesto en el punto primero de esta resolución, por lo que no podrán efectuarse trámites vinculados con dichas operaciones sin el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

TERCERO: Modificar la N° Resolución N° 704-04-231 de 27 de junio de 2006, mediante la cual esta Dirección General de Aduanas concedió autorización a la Cámara Nacional de Transporte de Carga (CANATRACA), para prestar el servicio de trámite de documentos de entrada y salida de los transportes de carga internacional, ante la Aduana de Paso Canoa, Provincia de Chiriquí, a fin de indicar que dicha autorización corresponde a la actividad dirigida a presentar electrónicamente al sistema informático de aduanas los respectivos manifiestos de carga, especificando los conocimientos de embarque y contenedores de la mercancía destinada localmente, así como de las que sean objeto de transbordo, tránsito aduanero internacional u otro tipo de operación aduanera, cuya obligación corresponde a los transportistas, sus agentes de carga o los conductores de los medios de transporte.

CUARTO: Advertir al señor Manuel Antonio Mora C., Representante Legal de la denominada Cámara Nacional de Transporte de Carga (CANATRACA), que la entidad que representa debe equipar sus oficinas con equipo informático que le permita ingresar al Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE) de la Dirección General de Aduanas, para prestar el servicio que se le está autorizando mediante en esta resolución.

QUINTO: Advertir que esta autorización está limitada al servicio de presentar electrónicamente al sistema informático de aduanas inmediatamente a su llegada o en el momento de la recepción, de los respectivos manifiestos de carga, especificando los conocimientos de embarque y contenedores de la mercancía destinada localmente, así como de las que sean objeto de transbordo, tránsito aduanero internacional u otro tipo de

operación aduanera, de los transportes de carga internacional, ante la Aduana de Paso Canoa.

SEXTO: Declarar que la Dirección General de Aduanas se reserva el derecho de acreditar y fiscalizar las actuaciones que se realicen, a nombre de la entidad Cámara Nacional de Transporte de Carga (CANATRACA), que guarden relación con la autorización concedida en esta Resolución.

SÉPTIMO: Responsabilizar de manera solidaria a la Cámara Nacional de Transporte de Carga (CANATRACA) por las infracciones aduaneras en que incurra en la prestación del servicio, según lo expuesto en esta resolución.

OCTAVO. Autorizar a la entidad Cámara Nacional de Transporte de Carga (CANATRACA) a contar con la clave o código de acceso al Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE) de la Dirección General de Aduanas.


NOVENO: Advertir que contra la presente resolución se podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Director General de Aduanas y el de Apelación ante la Viceministra de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas. De uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, según la forma en que se desee hacer uso de ellos. El recurso de apelación será concedido en efecto suspensivo.

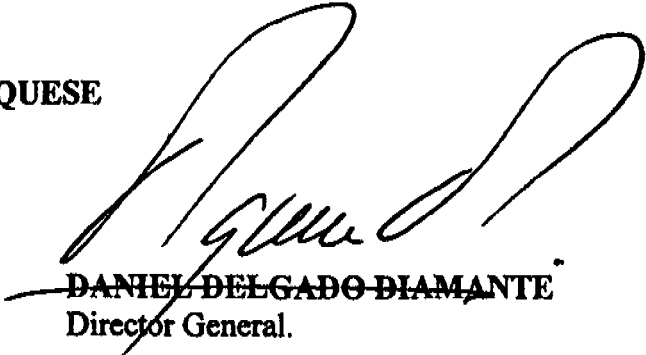
DÉCIMO: Remitir copia de esta resolución a la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental y la Oficina de Coordinación del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE).

UNDÉCIMO: Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación y subroga en todas sus partes la Resolución N° 704-04-231, de 27 de junio de 2006, emitida por la Dirección General de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1195, 1196, 1238 y 1239 del Código Fiscal Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979 ; Artículos 37,39, literal f), 54 y 65 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 1996; Decreto de Gabinete N° 6 de 13 de marzo de 2002; Decreto de Gabinete N° 3 de 7 de febrero de 2001.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ISMAEL GUARDIA G.
Secretario ad hoc


DANIEL DELGADO DIAMANTE
Director General.

MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION No. 22
(de 29 de junio de 2007)

**“Por la cual se crea la Agencia de Instrucción Delegada
en la Provincia de Los Santos”**

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 329 del Código Judicial, se faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevas Agencias de Instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.
Que ante la urgente necesidad de afrontar el volumen de negocios penales relacionados con los ilícitos Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil, se requiere contar por lo menos y mientras exista presupuesto para un despacho de instrucción, con un Agente de Instrucción Delegado en la Provincia de Los Santos.
2. Que es por ello, que la suscrita Procuradora General de la Nación, en uso de sus facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Crear la Agencia de Instrucción Delegada adscrita a la Fiscalía Auxiliar con mando y jurisdicción en la Provincia de Los Santos.
- SEGUNDO:** La Agencia de Instrucción Delegada estará facultada para ejercer las siguientes funciones: allanamientos, reconocimientos y levantamientos de cadáveres, inspecciones judiciales, recibir denuncias, tomar declaraciones, practicar medidas cautelares, así como aquellas relacionadas con la investigación de los delitos Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil.
- TERCERO:** Para ser Agente de Instrucción Delegado se requiere ser panameño, mayor de treinta (30) años de edad, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas e Idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia, haber ejercido la profesión de

abogado por más de tres (3) años o en su defecto, haber ocupado un cargo para el cual se requiere ser graduado en Derecho y Ciencias Políticas y tener certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

CUARTO: La Agencia de Instrucción Delegada ejercerá sus funciones durante el horario establecido para el resto de las Agencias del Ministerio Público. De igual forma, deberá laborar a cualquier hora y día que por razón de la naturaleza del caso, así lo requiera, aún cuando fuese día inhábil o cuando ciertas diligencias, así lo requieran.

QUINTO: El Agente de Instrucción Delegado contará con un Secretario Judicial que deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Secretario Judicial en la esfera circuital.

SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

La Procuradora General de la Nación,


Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,


Rigoberto González Montenegro

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
ACUERDO No. JD-1
 (de 26 de julio de 2007)

“Por medio de la cual se establece el costo de los servicios administrativos requeridos para la elaboración, impresión, emisión y aplicación de los exámenes para la obtención de la licencia de conducir.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL
TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, al tenor de lo normado en el numeral 16 del artículo 2 de la Ley 34 de 1999, tiene como función otorgar licencias para operar o conducir vehículos de motor para tránsito terrestre, previo examen del aspirante. También, autoriza la renovación o suspensión de la licencia de conducir cuando el Reglamento de Tránsito así lo determine.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.640 de 2006, se emitió el Reglamento de Tránsito, el cual indica los requisitos que toda persona debe cumplir para obtener una licencia de conducir vehículos.

Que en ese sentido el Reglamento de Tránsito establece la obligatoriedad de realizar exámenes de vista y de audición, para determinar que la persona que solicita la licencia de conducir es apta físicamente para esta actividad.

Que la aplicación de estos exámenes para la obtención de la licencia de conducir, conlleva la necesidad de ajustar los costos por los servicios administrativos requeridos para su producción.

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en cumplimiento de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, realizó del 14 al 20 de julio de 2007, realizó bajo la modalidad de Consulta Pública la Participación, para recibir opiniones, propuestas o sugerencia del público en general toda vez que se implementará dentro de los procesos administrativos para la producción de la licencia de conducir los exámenes requeridos.

Que una vez surtidos los procedimientos legales, en cumplimiento de la Ley 34 de 1999, mediante sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Terrestre se acogió favorablemente por mayoría de los miembros los nuevos costos de los servicios administrativos para la producción de la licencia de conducir.

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer el costo de los servicios administrativos en concepto de la elaboración, impresión, emisión y aplicación de los exámenes para la obtención de la licencia de conducir de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----------------|
| • Costo de la elaboración, impresión y emisión de la licencia de conducir | B/.20.00 |
| • Costo de los exámenes auditivos | B/.10.00 |
| • Costo de los exámenes de la vista | B/.10.00 |
| Costo Total | B/.40.00 |

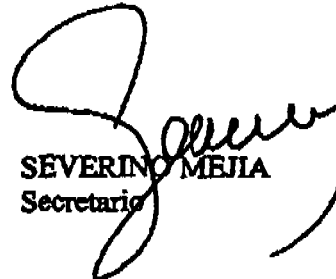
SEGUNDO: los costos establecidos en la presente resolución, empezarán a regir a partir del 6 de agosto de 2007.

TERCERO: Esta resolución requiere para su validez la publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 34 de 28 de julio de 1999; Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 2006; Resolución No.29 de 3 de septiembre de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


LENIS BUSTAMANTE C.
Presidenta


SEVERINO MEJÍA
Secretario

RESOLUCION No. JD-26
(de 26 de julio de 2007)

“Por medio de la cual se establece el costo en los trámites por servicios administrativos requeridos para la elaboración, impresión y emisión de las tarjetas de pesos y dimensiones.”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL
TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE,**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, al tenor de lo normado en el numeral 20 del artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, tiene como función regular todo lo relacionado con el transporte terrestre público de pasajeros, de carga y particular.

Que el artículo 45 de la Ley 34 de 1999, que modifica el artículo 41 de la Ley de 10 de 1989, establece que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre será responsable de la aplicación de la presente la ley.

Que al tenor de lo normado en los artículo 35 y 38 de la Ley 10 de 1989, establecen que los permisos de pesos y dimensiones serán renovados anualmente, o cuando varíe las características del vehículo y autoriza la expedición de permisos provisionales con vigencia limitada cuando el solicitante aduzca razones de urgencia comprobada.

Que para el cumplimiento de las funciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en materia de pesos y dimensiones, la institución tiene que mantener siete (7) estaciones permanentes de control y supervisar aproximadamente 18,000 vehículos de carga con el objetivo de preservar la red vial.

Que en la actualidad la institución ha realizado las acciones administrativas para instalar y equipar nuevas instalaciones de pesajes y aumentar el número de inspectores para el control y fiscalización de la carga durante las 24 horas del día.

Que para la conservación y modernización de infraestructura y equipamiento de las estaciones de control de pesas y dimensiones es necesario dotar la institución de los recursos que permitan desarrollar estos programas encaminados a la preservación de la red vial nacional.

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en cumplimiento de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, realizó del 14 al 20 de julio de 2007, realizó bajo la modalidad de Consulta Pública la Participación Ciudadana, para recibir opiniones, propuestas o sugerencia del público en relación al ajuste de los costos en los trámites por servicios administrativos para la elaboración, impresión y emisión de las tarjetas de pesos y dimensiones.

Que una vez surtidos los procedimientos legales, en cumplimiento de la Ley 34 de 1999, mediante sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Terrestre se acogió favorablemente por mayoría de los miembros los nuevos costos por la elaboración, impresión y emisión de las tarjetas de pesos y dimensiones.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el costo de los trámites por servicios administrativos para la elaboración, impresión y emisión de las tarjetas de pesos y dimensiones de la siguiente manera:

Tarjetas para camiones C-2	B/.25.00
Tarjetas para Camiones C-3 y C-4	B/.40.00
Tarjetas para Camiones C-5 y más	B/.50.00
Permisos provisionales por tarjetas extraviadas (duplicados)	B/.40.00
Permisos provisionales por trámites de traspasos	B/.40.00

SEGUNDO: Los costos establecidos en la presente resolución, empezarán a regir a partir del 16 de agosto de 2007.

TERCERO: Esta resolución requiere para su validez de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 34 de 28 de julio de 1999; Ley 10 de 24 de enero de 1989; Resolución No.29 de 3 de septiembre de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


LENIS BUSTAMANTE C.
Presidenta


SEVERINO MEJIA
Secretario

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA – DINAN – 111 -2007
(de 20 de marzo de 2007)**

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Alubias, frijoles, tipo Phaseolus (*Phaseolus sp.*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América.”

Incluye los tipo: Blanco pequeño, Gran Berry, Rojo equeño, Frijol negro, Frijol pinto, Gran norteño.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Alubias, frijoles tipo phaseolus (*Phaseolus sp.*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Alubias, frijoles tipo phaseolus (*Phaseolus sp.*) en granos secos, para consumo y/o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0713.33.90	Otras judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), n.e.e.p.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Alubias, frijoles tipo phaseolus (*Phaseolus sp.*) en granos secos, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Alubias, frijoles tipo phaseolus (*Phaseolus sp.*) han sido cultivadas y embaladas en el Estado de California, Estados Unidos de América.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
 - a) *Acanthoscelides obtectus*
 - b) *Etiella zinckenella*
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque de las Alubias, frijoles tipo phaseolus (*Phaseolus sp.*) debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, fisico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son exclusivos para la importación de Alubias, frijoles tipo phaseolus (*Phaseolus sp.*) en granos secos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

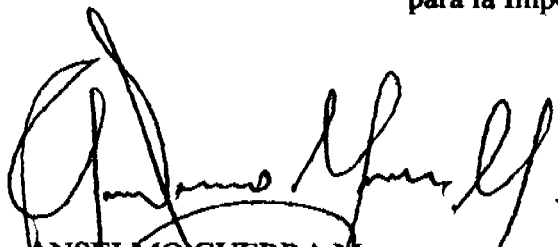
Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

RESUELTO AUPSA – DINAN – 112 -2007
(de 09 de abril de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Ciruelas y Endrinas (*Prunus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias de España.

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Ciruelas y Endrinas (*Prunus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias de España.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Ciruelas y Endrinas (*Prunus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias de España, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción	Descripción del producto alimenticio
Arancelaria 0809.40.00	Ciruelas y endrinas (<i>Prunus domestica</i>) frescas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Ciruelas y Endrinas (*Prunus domestica*) frescas, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Ciruelas y Endrinas (*Prunus domestica*) han sido cultivadas y embaladas en España.
2. La mercancía procede de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.
3. El certificado fitosanitario oficial, incluye una declaración adicional en la que se da fe de lo que se detalla a continuación:
 - 3.1 La mercancía se encuentra libre de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, tales como:

a) <i>Cydia pomonella</i>	c) <i>Eriosoma lanigerum</i>
b) <i>Parlatoria pergandii</i>	d) <i>Frankliniella occidentalis</i>
 - 3.2 La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).
 - 3.3 La mercancía viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
 - 3.4 El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
 - 3.5 Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
 - 3.6 Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

Artículo 4: Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá.

Artículo 5: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la mercancía debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Copia del formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 7: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Ciruelas y Endrinas (*Prunus domestica*) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 9: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997
Ley Nº 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
Para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

RESUELTO AUPSA – DINAN – 113 -2007
(de 20 de marzo de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de de Arándanos (*Vaccinium myrtillus*) frescos, para consumo humano y/o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Arándanos (*Vaccinium myrtillus*) frescos, para consumo humano y /o transformación, originarios del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Arándanos (*Vaccinium myrtillus*) frescos, para consumo humano y/o transformación, originarios del

Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción

Arancelaria Descripción del producto alimenticio

0810.40.00 Arándanos rojos, mirtillos y demás frutos del género *Vaccinium*.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los Arándanos (*Vaccinium myrtillus*) frescos, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Los Arándanos (*Vaccinium myrtillus*), han sido cultivados y embalados en el Estado de California, Estados Unidos de América.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
 - a) *Diaspidiotus perniciosus*
 - b) *Maconellicoccus hirsutus*
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Arándanos (*Vaccinium myrtillus*) frescos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

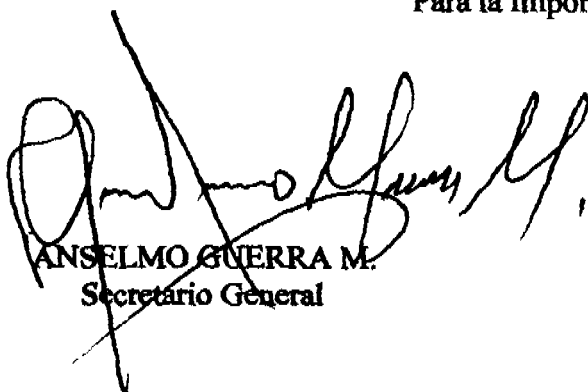
Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
Para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION No. 83-07
(de 20 de marzo de 2007)**

**La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, numeral 3, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analistas en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 adopta el procedimiento para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 17 de marzo de 2006, **Gabriel Rolando Safdié**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista; y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 14 de febrero de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Gabriel Rolando Safdié**, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe que reposa en el expediente de fecha 14 de marzo de 2007; con observaciones, las cuales fueron atendidas por el solicitante;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 16 de marzo de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Gabriel Rolando Safdié** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

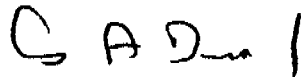
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Analista a **Gabriel Rolando Safdié**, varón, brasileño, portador de pasaporte No.CS878861.


SEGUNDO: INFORMAR a Gabriel Rolando Safdié, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.68 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

RESOLUCION CNV No. 100-07
(de 4 de abril de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivo Principal en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que, el 23 de junio de 2006, Michael Borer, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y el mismo fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 27 de marzo de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, Michael Borer ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe de fecha 30 de marzo de 2007; y la misma no merece observaciones

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 3 de abril de 2007; y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que Michael Borer ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal.

RESUELVE:

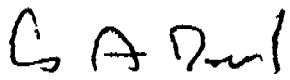
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, la Licencia de Ejecutivo Principal a Michael Borer, portador de la cédula de identidad personal No.8-388-487.

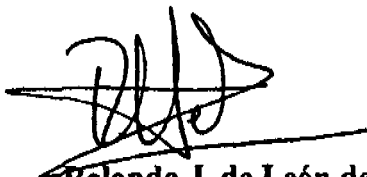
SEGUNDO: INFORMAR a Michael Borer que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.147 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J. D. No. 007-2007
(de 23 de mayo de 2007)**

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, Ingeniero **OLEGARIO BARRELIER**, estará ausente por atender misión oficial, del veintiocho (28) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil siete(2007) y del cuatro (4) al diecisiete (17) de junio de dos mil siete (2007) por vacaciones, y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado **AMAURI A. CASTILLO**, Secretario General, como Superintendente Interino, a partir del veintiocho (28) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil siete(2007) y nómbrase al Licenciado **GUSTAVO ADOLFO VILLA, JR.**, Director de Estudios Económicos, como Superintendente Interino, del cuatro (4) al diecisiete (17) de junio de dos mil siete (2007), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL PRESIDENTE, a.i.


ARTURO GERBAUD

EL SECRETARIO, a.i.


FÉLIX B. MADURO

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA
RESOLUCION No. 44
(de 14 de noviembre de 2006)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CAPIRA ENTRE EL MUNICIPIO DE CAPIRA Y LA EMPRESA RECICLO ENTERPRISES, S.A.

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde presento el texto del Contrato para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos (basura) en el Distrito de Capira entre el Municipio de Capira y la empresa Reciclo Enterprises, S.A.

Que el Concejo Municipal de Capira considera que el documento reúne todas las condiciones necesarias para que se preste el servicio de recolección y deposito de los desechos sólidos.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL TEXTO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE CAPIRA.

SEGUNDO: AUTORIZAR AL ALCALDE A QUE PROCEDA A SUSCRIBIR EL CONTRATO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE CAPIRA CON EL REPRESENTANTE LEGAL RENE PEREZ DE LA EMPRESA RECICLO ENTERPRISES, S.A.

TERCERO: ENVIAR COPIA DE ESTA RESOLUCION A LOS DESPACHOS DE ALCALDIA, TESORERIA Y CONTROL FISCAL, PARA LOS FINES PERTINENTES.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2,006)


**HR. JULIO MARISCAL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA**




**LEYDIS MORENO
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAPIRA**

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS/ CHIRIQUI
ACUERDO MUNICIPAL No. 003
(de 6 de marzo de 2007)**

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de Remedios y el Corregimiento del Porvenir del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí y se faculta al Alcalde del Distrito de Remedios para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Remedios, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Remedios adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Remedios, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Remedios para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Remedios, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Remedios, del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública número 12 de 06 de enero de 1921, Escritura Pública número 13 de 16 de Junio de 1998

Que el Municipio de Remedios, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 002 de 04 de Septiembre de 2006, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Remedios, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CEDULA	PRECIO	FECHA INSCRIPCIÓN	VALOR	AREA	PRECIO UNITARIO	RENTA
1	EYSSERIC		LARA	ROSA	4-214-736	4167	3840-4-14-20-0063	639.23	0.25	B/ 159.81	
2	ROSAS	MORALES		EDGAR	ELIECER	4-237-612	4168	3840-4-14-20-0064	462.42	0.25	B/ 115.61
3	GONZALEZ	RODRIGUEZ		ARMANDO		4-215-801	4169	3840-4-14-20-0065	471.10	0.25	B/ 117.78
	SANJUR	QUIJADA		IVAN		4-235-431					
4	SANJUR	DE GRACIA		EVARISTO		4-123-873	4170	3840-4-14-20-0066	537.05	0.25	B/ 134.28
	BORDONES		PINZON	VICTORIA		4-122-2434					
5	RODRIGUEZ	CAMARENA		DORA		4-224-535	4171	3840-4-14-20-0067	588.31	0.25	B/ 147.08
	CAMARENA	SANJUR		VISELDA		4-89-765					
6	GALVEZ	PATÍÑO		ARIEL		4-730-991	4172	3840-4-14-20-0068	578.16	0.25	B/ 144.04
7	SANCHEZ	SERRANO		LUCAS		4-156-892	4173	3840-4-14-20-0069	578.76	0.25	B/ 578.78
	PINEDA		SANCHEZ	FAUTINA		4-730-925					
8	HERRERA	BECERRA		EDUVIGIS	ADINA	8-307-781	4174	3840-4-14-20-0070	572.29	0.25	B/ 143.07
9	PEREZ	CAMARENA		MARCELINO		4-245-638	4175	3840-4-14-20-0071	1,242.76	0.25	B/ 310.69
	VILLAREAL	MURILLO		PRISCILA		4-270-867					
10	BONILLA	MORALES		ELIZABETH		4-742-282	4177	3840-4-14-20-0073	562.11	0.25	B/ 145.53
11	MURILLO	RODRIGUEZ		DIDIMO		4-718-1127	4178	3840-4-14-20-0074	593.9	0.25	B/ 149.75
12	GONZALEZ	SANJUR		LISBETH	MARIA	4-248-439	4179	3840-4-14-20-0075	589.89	0.25	B/ 147.47
	FLORES	GONZALEZ		ANA	LIZ	4-762-1889					
13	PINEDA	GONZALEZ		MARIA	LUISA	4-228-257	4180	3840-4-14-20-0076	572.27	0.25	B/ 143.07
	MEZA	PINEDA		JESUS	ALBERTO	4-758-1721					
	MEZA	PINEDA		JOSUE	CRISTHIAN	4-772-331					
	MEZA	PINEDA		JESUS	ANTONIO	4-786-1889					
14	BARRIA	SAMUDIO		CARLOS		4-180-149	4181	3840-4-14-20-0077	567.67	0.25	B/ 141.82
15	RODRIGUEZ	PINZON		ABRAHAM		4-155-2339	4182	3840-4-14-20-0078	613.2	0.25	B/ 153.30
	PINZON	RODRIGUEZ		CATALINA		4-133-1862					
16	PATÍÑO	RODRIGUEZ		JORGE	ENRIQUE	4-137-852	4183	3840-4-14-20-0079	620.55	0.25	B/ 165.14
	PATÍÑO	MUÑOZ		VICTOR	MANUEL	4-761-1074					
	PATÍÑO	MUÑOZ		ROSA	MARIA	4-754-2076					
17	GALLARDO	MARTINEZ		NICOLAS		4-213-308	4184	3840-4-14-20-0070	628.88	0.25	B/ 157.22
	PATÍÑO	RODRIGUEZ		ZENAIDA	MARA	4-246-714					
	GALLARDO	PATÍÑO		NICOLAS		4-772-1412					
	GALLARDO	PATÍÑO		GIANNI	GISLENE	4-816-1752					
	GALLARDO	PATÍÑO		SAMIDH	NICOLAS	4-824-320					
18	PINEDA	GONZALEZ		LEONEL		4-256-171	4185	3840-4-14-20-0071	646.09	0.25	B/ 161.52
19	MOJICA	DE GRACIA		ENRIQUE		4-122-981	4186	3840-4-14-20-0072	622.84	0.25	B/ 155.86
	ROSAS	CARRILLO		EILEEN	ELIZABETH	4-738-824					
20	LARA		ABREGO	LISANDRA	LISBETH	4-271-612	4187	3840-4-14-20-0073	813.12	0.25	B/ 203.28
21	ARAUZ	LEZCANO		PORFIRIO		4-116-878	4188	3840-4-14-20-0074	606.31	0.25	B/ 151.58
22	BECERRA	GOMEZ		AMERICA	ELVIRA	4-738-547	4189	3840-4-14-20-0075	566.41	0.25	B/ 147.10
	BECERRA	GOMEZ		MANUEL	ARISTIDES	4-748-279					
	BECERRA	GOMEZ		MARIA	AMERICA	4-786-1672					
23	RODRIGUEZ		SERRANO	LIDIA	EMELDA	4-110-824	4190	3840-4-14-20-0076	615.99	0.25	B/ 154.00
24	MOJICA	SANTOS		JULIO		9-23-684	4191	3840-4-14-20-0077	708.50	0.25	B/ 178.63
24	ESTADIO DE CUCUY						4192	3840-4-14-20-0078	11m +3,742.61	0.25	B/ 3,435.85
25	MARQUINEZ	MORALES		ROSA	ESTHER	4-732-1822	4194	3840-4-14-20-0080	606.10	0.25	B/ 151.53
	RODRIGUEZ	MARQUINEZ		KEVIN	AGUSTIN	4-790-923					
	RODRIGUEZ	MARQUINEZ		EUDALQUIS	JEORGINA						
26	SANTOS	ABREGO		JUAN	DIEGO	4-298-486	4199	3840-4-14-20-0082	653.15	0.25	B/ 163.29
27	SANDOYA	CRUZ		ANEL	HUMBERTO	4-298-282	4197	3840-4-14-19-0075	991.32	0.25	B/ 147.63
28	DIAZ	PALOMINO		ORIANA	IVON	4-714-2024	4200	3840-4-14-20-0083	478.78	0.25	B/ 119.70

	SANDOYA	DIAZ		YUSSEFF	RASHT	4-797-318					
29	TERRENO MUNICIPAL						4201	3840-4-14-20-0084	882.85	0.25	B/ 220.84
30	DE GRACIA	FLORES		VIELKA	JUDITH	8-371-735	4202	3840-4-14-20-0085	428.20	0.25	B/ 107.06
31	ABREGO	DE GRACIA		ABDIEL	ANTONIO	4-702-1987	4203	3840-4-14-20-0086	460.84	0.25	B/ 122.74
	LARA		ABREGO	LISANDRA	LISBETH	4-271-812					
32	GOMEZ	ARCIA		REINALDO	ENRIQUE	4-167-887	4204	3840-4-14-20-0087	951.36	0.25	B/ 182.84
33	MONTEZUMA	SANTOS		PORFIRIO		4-237-884	4205	3840-4-14-20-0088	800.20	0.25	B/ 150.06
	MONTEZUMA		ARAYA	MARIBEL	CERAFINA	4-191-831					
34	GONZALEZ	SANJUR		JUSTINIANO		4-119-791	4207	3840-4-14-19-0076	566.33	0.25	B/ 141.58
	GONZALEZ	SANTOS		EISA	DEL CARMEN	4-703-287					
35	MUNOZ	ARCIA		ARACELY		4-269-247	4208	3840-4-14-19-0077	589.85	0.25	B/ 147.46
36	DIAZ	DE GRACIA		BERTILDO		4-85-841	4209	3840-4-14-19-0078	453.38	0.25	B/ 113.35
	DIAZ	FRANCO		BERTILDO		4-822-890					
37	ABREGO	SOTO		RUFINO		4-122-963	4210	3840-4-14-19-0079	519.07	0.25	B/ 129.77
38	ROSAS	JURADO		SANTIAGO		1-26-1878	4211	3840-4-14-19-0080	632.95	0.25	B/ 158.24
	ABREGO	SOTO		FLOR	IDALIA	4-175-329					
	ROSAS	ABREGO		SANTIAGO		4-771-694					
	ROSAS	ABREGO		LUIS	MIGUEL	4-811-828					
39	ABREGO	SOTO		JORGE	ELIDIO	4-123-920	4212	3840-4-14-19-0081	556.66	0.25	B/ 138.92
40	SANTAMARIA	RUBIO		JESUS	MARIA	4-182-418	4213	3840-4-14-19-0082	601.27	0.25	B/ 150.32
	SANTAMARIA	RODRIGUEZ		JESUS	MARIA	4-817-496					
41	SANTAMARIA	RUBIO		MANUEL	MARIA	4-175-335	4214	3840-4-14-19-0083	568.4	0.25	B/ 149.60
42	SANJUR	DE GRACIA		DANILDA		4-217-255	4215	3840-4-14-19-0084	698.34	0.25	B/ 173.84
43	TERRENO MUNICIPAL						4220	3840-4-14-28-0094	350.74	0.25	
44	APARICIO	CEDEÑO		EDILBERTO		4-209-17	4222	3840-4-14-28-0096	652.2	0.25	B/ 163.05
45	RUILOBA			ALEXIS	ANIBAL	4-733-440	4223	3840-4-14-28-0097	673.97	0.25	B/ 168.49
	SANJUR	RODRIGUEZ		ANA	LUZ	4-708-98					
	RUILOBA	SANJUR		PAOLA	LUCIA	4-778-2229					
	RUILOBA	SANJUR		ALEXIS	ANIBAL	4-786-2130					
	RUILOBA	SANJUR		LUZ	DELINA	4-799-2009					
	RUILOBA	SANJUR		ANA	LINA	4-799-2007					
46	CEDEÑO	GONZALEZ		EUDALDO	ENRIQUE	4-88-211	4226	3840-4-14-28-0100	871.27	0.25	B/ 217.82
47	RODRIGUEZ	ABREGO		FRANCISCO	ELOY	4-121-1114	4229	3840-4-14-28-0103	523.67	0.25	B/ 130.97
48	HERRERA	SANJUR		DEMOSTENES	DARIO	4-165-621	4230	3840-4-14-28-0104	505.57	0.25	B/ 128.39
49	GONZALEZ			FLORENCIA		4-120-1829	4231	3840-4-14-28-0105	729.47	0.25	B/ 182.37
	DIAZ	DE GRACIA		MAXUEL		4-774-2262					
50	GONZALEZ	RODRIGUEZ		SANTIGO		4-123-886	4235	3840-4-14-28-0109	548.6	0.25	B/ 548.60
51	GONZALEZ	SANJUR		DANIEL	HUMBERTO	4-270-695	4236	3840-4-14-28-0110	545.66	0.25	B/ 136.39
	GONZALEZ	RODRIGUEZ		KERILYS	DANIEL	4-808-1303					
52	RODRIGUEZ	SALINAS		OLIVA		4-182-753	4238	3840-4-14-28-0112	290.77	0.25	B/ 72.89
53	DE GRACIA	PINEDA		ENRIQUE		4-149-156	4239	3840-4-14-28-0113	825.77	0.25	B/ 206.44
	GUERRERO			EUGENIA		4-703-2499					
54	DE GRACIA	PINEDA		AMADO		4-89-771	4240	3840-4-14-28-0114	2,070.31	0.25	B/ 517.55
55	GARCIA	RODRIGUEZ		MARIA	MARGARITA	4-750-2262	4241	3840-4-14-28-0115	617.24	0.25	B/ 184.31
56	CIRE	GONZALEZ		CECILIA		4-127-135	4242	3840-4-14-28-0116	534.36	0.25	B/ 133.66
57	JIMENEZ	GONZALEZ		GERMEIN	AILAN	4-818-925	4244	3840-4-14-28-0118	924.07	0.25	B/ 231.02
58	RODRIGUEZ	OLMOS		TEOFILO		4-290-984	4246	3840-4-14-28-0120	682.01	0.25	B/ 170.50
59	VERGARA	CAMARENA		WALTTER	ABDIEL	4-741-1479	4250	3840-4-14-19-0086	750.35	0.25	B/ 187.59
60	VERGARA	MURILLO		ISAAC		4-294-1244	4251	3840-4-14-19-0087	822.78	0.25	B/ 205.69
61	QUIJANO	GONZALEZ		SANTIAGO		4-68-363	4253	3840-4-14-19-0089	714.92	0.25	B/ 178.73
	QUIJADA	GALLARDO		VIDELDA		4-123-725					
62	RODRIGUEZ	JIMENEZ		CARLOS		4-200-428	4254	3840-4-14-19-0090	681.78	0.25	B/ 170.45
63	RUBIO	OTERO		MIRIAM		4-182-448	4255	3840-4-14-19-0091	584.89	0.25	B/ 146.22
64	DE GRACIA	PEREZ		EDWIN	ABDIEL	4-143-803	4256	3840-4-14-20-0082	596.10	0.25	B/ 149.78
65	MORALES			ALONZO		4-131-1858	4257	3840-4-14-20-0093	803.77	0.25	B/ 200.84
	JIMENEZ	CABALLERO		SALUSTIANA		4-709-2345					

	CARPINTERO	JIMENEZ		JUANA		4-781-1315					
66	BALLESTEROS	RODRIGUEZ		VIRGILIO		4-66-360	4269	3840-4-14-28-0123	1,401.60	0.25	B/. 350.40
	BALLESTEROS	RODRIGUEZ		SECUNDINO		4-200-924					
67	SOTO	PEREZ		GERARDO	ALBERTO	4-201-421	4280	3840-4-14-20-0086	673.78	0.25	B/. 168.45
	SOTO	OLVERO		IRIS	YANETH	4-781-2183					
	SOTO	OLVERO		LEYDIS	DAYANA	4-790-2390					
	SOTO	OLVERO		MARIDENIS		4-524-931					
68	OLVERO	CAMARENA		ANTONIO		9-76-905	4261	3840-4-14-20-0086	585.31	0.25	B/. 146.33
69	GONZALEZ	GONZALEZ		MACARIO		4-711-576	4285	3840-4-14-28-0126	2,717.97	0.25	B/. 679.49
	SANJUR			LAURA	ELENA	4-116-781					
70	SANJUR	BARSALLO		REGULO	ROY	4-49-785	106	3840-4-14-36-0006	370.15	0.6	B/. 222.09
	SANJUR	BARSALLO		HECTOR	ADONIS	4-42-231					
	SANJUR		CORREA	BIODELDA	BETTY	4-66-480					
	SANJUR	BARSALLO		MITZI	EMELDA	4-89-786					
	SANJUR	BARSALLO		GILBERTO		4-123-625					
71	DE GRACIA	DE GRACIA		ZORAIDA		4-123-2686	139	3840-4-14-36-0039	569.87	0.6	B/. 335.92
	ROSAS	DE GRACIA		VICTOR	MANUEL	4-149-138					
	ROSAS	DE GRACIA		ANYURY	MARGOT	4-179-621					
	ALEJANDRO	JAVIER		ALEJANDRO	JAVIER	4-223-635					
72	BERNAL		ARMUELLES	AURA	MARIA	4-66-13	181	3840-4-14-36-0069	206.41	0.4	B/. 83.36
	ARMUELLES	BERNAL		JOSE	FRANCISCO	4-131-186					
73	BERNAL	PINEDA		ANTONIO		4-66-481	183	3840-4-14-36-0061	263.29	0.4	B/. 105.32
74	ROSAS		BERNAL	ENRIQUETA	MARIA	6-151-957	185	3840-4-14-36-0063	265.56	0.4	B/. 106.22
	BERNAL	PINEDA		MIGUEL		4-96-646					
75	BERNAL	PINEDA		MIGDALIA	JUDITH	4-110-761	186	3840-4-14-36-0064	246.36	0.4	B/. 98.55
76	MERCADO PUBLICO						166	3840-4-14-36-0066	236.9	0.4	B/. 95.56
77	CHEN	GONZALEZ		ENRIQUE		4-127-2185	189	3840-4-14-36-0067	288.92	0.4	B/. 107.57
78	CASTILLO			EDITH	MARIA	4-110-789	175	3840-4-14-36-0073	282.84	0.6	B/. 113.14
	DE GRACIA	CASTILLO		ANN	ANDUL	4-721-1436					
	DE GRACIA	CASTILLO		DUSTIN	FABIAN	4-741-1463					
80	ARJONA	PATIRO		YASSIEL	JENNIFER	4-739-787	176	3840-4-14-36-0074	395.85	0.4	B/. 156.34
	ARJONA	PATIRO		ADELINA	HAYDEE	4-722-2072					
81	SANCHEZ	BALLESTEROS		TERESA		4-183-270	181	3840-4-14-36-0079	331.71	0.4	B/. 132.68
82	DE GRACIA	PEREZ		ANEL		4-200-813	185	3840-4-14-44-0003	212.65	0.4	B/. 85.06
	CRUZ		DE GRACIA	DEYSI		4-242-432					
83	SANCHEZ	CASTILLO		ISABEL		6-393-310	186	3840-4-14-44-0004	206.9	0.4	B/. 82.76
84	CEDERO	DE GRACIA		HILDA		4-91-736	187	3840-4-14-44-0005	202.37	0.4	B/. 80.95
83	BONILLA		DE GRACIA	CRISTINA		4-67-348	1116	3840-4-14-44-0018	251.67	0.4	B/. 100.67
	DE GRACIA	BONILLA		LUIS		4-716-1524					
86	SANCHEZ		QUIJANO	ELVIRA		6-104-895	201	3840-4-14-36-0064	246.46	0.4	B/. 99.39
87	GUILLEN		MARTINEZ	ARGELIS	MERCEDES	9-97-1351	204	3840-4-14-36-0067	283.07	0.4	B/. 113.23
88	BEERRA		HERRERA	BETANIA	DEL CARMEN	4-66-197	210	3840-4-14-36-0103	480.51	0.4	B/. 184.20
89	DIOCESIS	DE DAVID - IGLESIA CATOLICA DE REMEDIOS					217	3840-4-14-36-0106	2,683.22	0.6	B/. 1,729.9
90	ARMUELLES			ALICIA	ROSALBA	04/06/4206	226	3840-4-14-36-0116	224.07	0.4	B/. 896.28
91	AREA MUNICIPAL						237	3840-4-14-36-0006	421.97	0.6	B/. 253.18
92	ROSAS	MARCUSE		ANTONIO		4-124-2322	245	3840-4-14-36-0131	201.54	0.3	B/. 80.46
93	SANTAMARIA	RUBIO		CLODOMIRO		4-265-925	257	3840-4-14-36-0142	323.37	0.4	B/. 129.35
	MURILLO	DIAZ		ISOLINA		4-189-889					
	SANTAMARIA	MURILLO		ISIS	YAMILETH	4-737-904					
	SANTAMARIA	MURILLO		IRVING		4-747-885					
	SANTAMARIA	MURILLO		CLODOMIRO	JOSE	4-782-1320					
94	ATENCIO	RODRIGUEZ		TOMAS		4-175-421	274	3840-4-14-36-0157	333.45	0.25	B/. 83.36
95	GALLARDO		ALMENGOR	INOCENCIA		4-100-812	282	3840-4-14-27-0002	3,941.95	0.25	B/. 985.49
	ALMENGOR			ALCIDES		4-141-354					
96	SANTOS		GONZALEZ	LIDIA	ESTHER	4-91-726	332	3840-4-14-27-0027	1,201.39	0.25	B/. 300.36

	GONZALEZ	SANTOS		RAUL	ISRAEL	4-700-826					
	GONZALEZ	SANTOS		DULCY	ESTHER	4-716-418					
	GONZALEZ			ISRAEL		4-91-666					
97	MARCUCCI	ROSAS		ADRIAN	OSVALDO	4-717-1166	340	3840-4-14-27-0035	362.99	0.25	B/ 88.25
98	CEDEÑO	ARJONA		ROMELIO	ANTONIO	4-206-872	362	3840-4-14-27-0047	342.02	0.25	B/ 86.51
99	CEDEÑO	GONZALEZ		ROMELIO		4-123-2665	363	3840-4-14-27-0048	488.32	0.25	B/ 122.08
	CEDEÑO	ARJONA		ROMELIO	ANTONIO	4-741-1459					
100	SANJUR	BONILLA		HIPOLITO		4-131-635	359	3840-4-14-27-0054	370.02	0.25	B/ 92.61
101	CASTILLO	BATISTA		XIOMARA	EDITH	4-146-2683	380	3840-4-14-27-0055	509.78	0.25	B/ 149.94
	HERNANDEZ	CASTILLO		HILLARY	SOFIA	4-790-1607					
102	PEREZ	GONZALEZ		EDILBERTO		4-122-953	367	3840-4-14-27-0062	1,208.07	0.25	B/ 302.02
103	MOJICA	GONZALEZ		IMELDO		4-61-725	368	3840-4-14-27-0063	489.70	0.6	B/ 293.82
	MOJICA	GONZALEZ		ESTEVIA		4-123-783					
104	PATÍÑO	GONZALEZ		JULIO		4-52-226	369	3840-4-14-27-0064	547.79	0.6	B/ 326.67
	PATÍÑO	RODRIGUEZ		EDILMA	EDITH	4-213-211					
105	PATÍÑO	GONZALEZ		MARIO		3-86-1276	3100	3840-4-14-27-0066	425.63	0.25	B/ 106.46
	ATENCIO		PATÍÑO	TRINIDAD	ISABEL	9-175-63					
	PATÍÑO	ATENCIO		MARIO		9-744-926					
	PATÍÑO	ATENCIO		MARIO		9-747-426					
106	BALLESTEROS	RODRIGUEZ		EPIGENIA		4-706-102	3117	3840-4-14-27-0073	236.81	0.25	B/ 69.20
107	ACOSTA	MONTERO		MARIA	EDYS	4-224-730	3121	3840-4-14-27-0076	287.25	0.25	B/ 66.81
	ROSAS	ACOSTA		TATIANA	JORCHY	1-726-1368					
	ROSAS	ACOSTA		NEAL	ANTHONY	4-782-1166					
	ROSAS	ACOSTA		EYVAN	GABRIEL	8-967-380					
108	SANJUR	RUILOBA		BENEDICTO		4-704-755	3126	3840-4-14-19-0025	447.39	0.25	B/ 111.85
	NAVAS		SANJUR	NILKA	MARILUZ	2-150-686					
	SANJUR	NAVAS		BRANDON	BENEDICTO	4-818-193					
109	MELENDEZ	ARRITOLA		ISABEL		4-175-420	3130	3840-4-14-27-0084	783.75	0.25	B/ 190.94
110	GONZALEZ	RODRIGUEZ		GEORGINA		4-66-68	3132	3840-4-14-27-0086	1,225.83	0.6	B/ 735.50
111	HERRERA	BECERRA		EDUMGIS	ADINA	8-307-781	3152	3840-4-14-19-0036	497.57	0.25	B/ 124.39
112	ARENAS			NATIVIDAD		4-709-1526	3156	3840-4-14-19-0042	1,003.08	0.25	B/ 250.77
	RODRIGUEZ	MURILLO		FIDENCIO		4-117-1100					
113	MURILLO	MOJICA		EDITA		4-122-905	437	3840-4-14-19-0003	414.12	0.25	B/ 103.63
114	CRON	JIMENEZ		ELEUTERIO		4-PI-9-129	456	3840-4-14-28-0009	438.35	0.25	B/ 109.59
115	PRADO	DUARTE		AGRIPINO		4-225-372	4252	3840-4-14-19-0068	1,518.11	0.25	B/ 379.62
116	BALLESTERO	CEDEÑO		DIDACIO		4-200-464	3185	3840-4-14-27-0196	545.31	0.25	B/ 136.33
117	CAMAÑO	RODRIGUEZ		ELEUCADIA		4-123-899	3189	3840-4-14-19-0050	1,047.65	0.25	B/ 261.89
118	MORALES	SANDOYA		JUAN	GABRIEL	4-712-1800	401	3840-4-14-27-0094	598.78	0.25	B/ 149.19
	SANDOYA	PEDROL		MIRSA	ENID						
119	RIVERA	SANDOYA		HUGO	ABDIEL	4-720-129	402	3840-4-14-27-0095	509.36	0.25	B/ 127.34
120	CASTILLO	ROSAS		ELICENIA	IRAIDA	4-60-105	403	3840-4-14-27-0096	811.77	0.25	B/ 162.94
	CARRERA	CASTILLO		ALCIDES	ARIEL	4-146-634					
	CARRERA	CASTILLO		ALCIDES	OMAR	4-160-941					
121	GONZALEZ	BONILLA		PATROCINIO		9-121-2380	404	3840-4-14-27-0097	661.55	0.25	B/ 165.39
122	CARRERA	CASTILLO		GILBERTO	EDGARDO	4-196-723	405	3840-4-14-27-0098	714.8	0.25	B/ 178.70
123	RODRIGUEZ	ARCIA		LUIS	ALBERTO	4-123-673	406	3840-4-14-27-0101	633.69	0.25	B/ 158.40
124	LOPEZ			MARGARITA		4-119-1700	409	3840-4-14-27-0102	551.87	0.25	B/ 137.92
	PEÑALBA	ARCIA		EMILIO		4-123-2742					
125	VERGARA	CAMARENA		ELIAS		4-123-2064	410	3840-4-14-27-0103	625.9	0.25	B/ 156.47
126	BALLESTERO	RODRIGUEZ		LUIS	ALBERTO	4-142-1899	411	3840-4-14-27-0104	561.8	0.25	B/ 145.45
	SOTO	DUARTE		ITZEL	MARIA	4-155-2332					
	BALLESTERO	SOTO		YOLANIS	JULISSA	4-610-2444					
	LUIS	ALBERTO		LUIS	ALBERTO	4-822-358					
127	ARCIA			EUDELIA		4-131-2006	412	3840-4-14-27-0106	666.07	0.25	B/ 166.27
	SANJUR	ARCIA		MARIANELA	MILAGROS	4-203-31					
128	RIOS		SANJUR	ANA	CECILIA	4-119-671	413	3840-4-14-27-0108	699.18	0.25	B/ 174.80

	SANJUR	SANJUR		ALISLAO		4-117-1064					
129	DE GRACIA		SANJUR	MARCELINA		4-710-2104	414	3840-4-14-27-0107	818.14	0.25	B/. 204.5
130	MARTINEZ	CEDERO		AMELIA		4-116-1063	416	3840-4-14-27-0109	927.14	0.25	B/. 231.7
	ROSAS	SANJUR		ROBERTO	ELIAS	4-65-329					
	ROSAS	MARTINEZ		MIRIAM	ENIT	1-33-400					
131	ROSAS	SANJUR		MARITZA	YADIRA	4-103-366	417	3840-4-14-27-0110	876.72	0.25	B/. 216.9
132	PEREZ		BALLESTERO	ROSA		4-116-296	420	3840-4-14-27-0113	695.91	0.25	B/. 173.9
133	PEREZ		BALLESTERO	ROSA		4-116-296	421	3840-4-14-27-0114	537.51	0.25	B/. 134.3
	BALLESTERO	PEREZ		ESTHER		4-237-290					
	BALLESTERO	PEREZ		IGNACIO		4-280-908					
	MARTINEZ	BALLESTERO		LINETH	MARIA	4-816-190					
134	PEÑA	RUILOBA		EMERITA		4-149-968	422	3840-4-14-27-0115	926.87	0.25	B/. 231.7
135	QUILIANO	GONZALEZ		GLORIA	EDITH	4-103-361	425	3840-4-14-27-0118	1,948.25	0.25	B/. 487.0
136	SAAVEDRA	RODRIGUEZ		DORALI	DEL CARMEN	4-194-756	429	3840-4-14-27-0122	1,106.60	0.25	B/. 278.6
	SANJUR	CAMAÑO		PASTOR		4-129-2319					
	SANJUR	SAVEDRA		MAIKA	DORALIS	4-744-1232					
	SANJUR	SAVEDRA		HUGO	PASTOR	4-744-1196					
	SANJUR	SAVEDRA		AGUEDA	IVONN	4-806-1891					
	SANJUR	SAVEDRA		KENETH	EMILIO	4-817-370					
137	SANCHEZ	MURILLO		MIGUEL		4-81-38	430	3840-4-14-27-0123	1,416.37	0.25	B/. 354.06
	VERGARA	RODRIGUEZ		ELENO		4-296-615					
138	DUARTE		PEÑA	FERMINA		4-709-1442	432	3840-4-14-27-0125	1,624.95	0.25	B/. 406.24
	PRADO	DUARTE		AGRIPINO		4-225-372					
	CAMARENA	DUARTE		EROYSA		4-268-55					
	RODRIGUEZ	DUARTE		JUSTINO		4-701-2156					
	DUARTE			GABRIEL	JESUS	4-750-1863					
139	CAMARENA	RODRIGUEZ		SANTOS	DARIO	4-755-54	433	3840-4-14-27-0126	1,299.37	0.25	B/. 324.84
	RODRIGUEZ	VALDEZ		EVANGELISTA		4-709-1448					
	CAMARENA	RODRIGUEZ		ANGELA		4-717-63					
140	RODRIGUEZ	SANTOS		JULIA		4-91-664	434	3840-4-14-27-0127	1,187.85	0.25	B/. 296.99
141	RODRIGUEZ	SANJUR		ERICK	ALBERTO	4-735-1594	435	3840-4-14-19-0001	1,463.92	0.25	B/. 365.98
142	MURILLO			CRISTIAN	OMAR	4-256-164	436	3840-4-14-19-0002	678.87	0.25	B/. 169.72
	MURILLO	CAMARENA		OMAR		4-820-1148					
143	VILLAREAL	JIMENEZ		ANTOLIN	ESTEBAN	4-107-242	438	3840-4-14-19-0004	1,065.45	0.25	B/. 266.36
	VILLAREAL	MURILLO		VICTOR	MANUEL	4-810-1012					
	VILLAREAL	MURILLO		ARIEL	JEOVANY	4-785-2055					
144	VALDEZ	GONZALEZ		LUCIA		4-118-1439	439	3840-4-14-19-0005	877.75	0.25	B/. 219.44
145	GONZALEZ	SANCHEZ		GERMAN		4-68-465	440	3840-4-14-19-0006	935.79	0.25	B/. 233.95
146	RODRIGUEZ	MURILLO		HILARIO		4-117-2034	442	3840-4-14-19-0008	754.43	0.25	B/. 188.61
	GONZALEZ			DOMINGA		4-189-735					
147	SANJUR	RODRIGUEZ		CEFERINA		4-217-259	443	3840-4-14-19-0009	756.00	0.25	B/. 189.50
	CAMAÑO	SANJUR		ORDONEL		4-741-1485					
	CAMAÑO	SANJUR		ABDIEL		4-773-357					
	CAMAÑO	SANJUR		JOEL	ANGEL	4-780-940					
148	SANJUR		SANJUR	MERCEDES		4-134-1044	444	3840-4-14-19-0010	1,042.36	0.25	B/. 260.59
	SANCHEZ			SOCORRO		4-235-23					
	SANJUR	SANCHEZ		MERCEDES	YAMILETH	8-864-825					
149	CAMAÑO	RODRIGUEZ		MARIA	INES	4-218-501	446	3840-4-14-19-0011	2,151.68	0.25	B/. 537.92
	PEREZ	CAMAÑO		LILIBETH	YARITZA	4-717-128					
	PEREZ	CAMAÑO		EDILBERTO		4-722-2219					
150	GONZALEZ	BONICHE		AMADO		4-120-1572	446	3840-4-14-19-0012	1,181.13	0.25	B/. 295.28
151	BALLESTERO	RODRIGUEZ		CLAUDINA		4-228-352	447	3840-4-14-27-0128	1,010.99	0.25	B/. 252.75
152	BALLESTERO	RODRIGUEZ		NIMA		4-88-798	448	3840-4-14-27-0129	1,572.95	0.25	B/. 393.24
153	VERGARA	MURILLO		IBIDRO		4-185-167	449	3840-4-14-27-0130	1,287.30	0.25	B/. 321.62
154	RODRIGUEZ	MURILLO		ELIENA	MARIA	4-117-2094	450	3840-4-14-27-0131	1,618.37	0.25	B/. 406.50
155	VERGARA	CAMARENA		BETANIA		4-189-811	454	3840-4-14-27-0135	999.97	0.25	B/. 242.49

166	DE GRACIA	ABREGO		NIEVE		4-210-216	455	3840-4-14-27-0138	606.21	0.25	B/ 151.9
	VERGARA	DE GRACIA		MELVIN	ISIDRO	4-706-985					
167	CASTILLO	ESPINOSA		FRANKLIN	AMELL	4-246-717	457	3840-4-14-28-0010	1,274.48	0.25	B/ 318.8
	CASTILLO	RODRIGUEZ		NAYESSIA	JULIANA	4-824-2249					
158	MENDEZ	ROBLES		ELENA		8-122-174	458	3840-4-14-28-0012	1,022.32	0.25	B/ 256.5
159	SANTAMARIA	RUILOBA		EUDOSIA	ENEIDA	4-291-600	482	3840-4-14-27-0139	587.16	0.25	B/ 141.7
160	PINZON	GONZALEZ		ELPIDIO		4-68-254	465	3840-4-14-27-0142	580.45	0.25	B/ 146.1
161	PINZON	GONZALEZ		ELPIDIO		4-68-254	466	3840-4-14-27-0143	552.61	0.25	B/ 138.1
162	RODRIGUEZ	CAMARENA		ARCELINA		4-117-1157	467	3840-4-14-27-0144	614.83	0.25	B/ 153.7
	GONZALEZ	RODRIGUEZ		MINELVA		4-720-1710					
163	GONZALEZ	RODRIGUEZ		GRISELDA		4-703-2028	468	3840-4-14-27-0145	537.01	0.25	B/ 134.2
164	RODRIGUEZ	CAMAÑO		MARTINA		4-711-2382	469	3840-4-14-27-0146	588.83	0.25	B/ 147.2
	GONZALEZ	RODRIGUEZ		ISAIAS		4-110-827					
	GONZALEZ	RODRIGUEZ		OVIGILDO		4-206-874					
	GONZALEZ	RODRIGUEZ		CRISTOLO	OMAR	4-280-799					
165	SANJUR			PRICILA	DEL CARMEN	4-727-1715	470	3840-4-14-27-0147	568.61	0.25	B/ 142.1
	ORTEGA	SANJUR		YACIBETH	DANIELLE	4-810-1495					
166	JIMENEZ			EMERITA		4-110-641	471	3840-4-14-27-0148	606.84	0.25	B/ 152.2
167	RUILOBA	SANJUR		DEMETRIA		4-247-921	472	3840-4-14-27-0149	590.46	0.25	B/ 147.6
	PEREZ	RUILOBA		JULIO	CESAR	4-216-396					
168	ARJONA		SANTOS	MARA	CECILIA	4-122-695	473	3840-4-14-27-0150	594.17	0.25	B/ 148.5
	SANTOS		GUERRA	MILAGROS	DEL SOCORRO	4-706-655					
	SANTOS	ARJONA		NATANAEL		8-816-298					
169	PEÑA	RUILOBA		LAURA	MARTINA	4-200-750	474	3840-4-14-27-0151	628.44	0.25	B/ 157.1
	ARJONA	ROSAS		NICOLAS		4-238-396					
170	RUILOBA	MELLENDEZ		MARCELINO		4-17-853	475	3840-4-14-27-0152	616.74	0.25	B/ 154.11
	QUINTERO		RUILOBA	CARMEN		4-110-661					
	RUILOBA	QUINTERO		MARCELINO		4-704-738					
171	SANCHEZ	BALLESTEROS		CELEDONIO		4-128-875	476	3840-4-14-27-0153	616.89	0.25	B/ 154.1
172	GONZALEZ		SANCHEZ	EULALIA		4-228-811	477	3840-4-14-27-0154	602.88	0.25	B/ 150.7
173	PINEDA			CRISTINA		4-183-771	478	3840-4-14-28-0013	551.09	0.25	B/ 137.7
	DE GRACIA	PINEDA		ISMAEL		4-217-280					
	DE GRACIA	PINEDA		ENRIQUE		4-149-156					
174	GONZALEZ			CATALINO		4-32-894	480	3840-4-14-28-0015	3,915.04	0.25	B/ 978.7
	GONZALEZ	BONILLA		MITZILA		4-142-1169					
175	DUARTE	DE GRACIA		JACINTA		4-116-112	481	3840-4-14-28-0016	2,181.60	0.25	B/ 545.4
	SOTO	DUARTE		VICTOR	GERARDO	4-254-1					
	SOTO	DUARTE		OMAR	AGUSTIN	4-741-715					
176	SOTO	MOJICA		GERARDO		4-68-256	484	3840-4-14-28-0018	1,443.36	0.25	B/ 360.8
177	QUINTERO		RUILOBA	CARMEN		4-110-661	485	3840-4-14-28-0020	545.03	0.25	B/ 136.2
178	FRANCO	ARCIA		LUIS		4-175-319	493	3840-4-14-19-0017	629.92	0.25	B/ 154.4
179	BALLESTERO	RODRIGUEZ		ALEJANDRO		4-278-421	495	3840-4-14-19-0018	588.41	0.25	B/ 147.1
180	SIRE	GONZALEZ		MARCELINA		4-182-540	496	3840-4-14-19-0020	596.73	0.25	B/ 141.6
181	CARRERA	SIRE		OLIVER	ISAIAS	4-917-1962	497	3840-4-14-19-0021	584.04	0.25	B/ 146.01
182	CABALLERO	EYSSERIC		THAMARA	GINELA	4-703-2023	498	3840-4-14-19-0022	561.41	0.25	B/ 140.3
	GONZALEZ	CABALLERO		CASSANDRA	THAMARA	4-784-496					
	GONZALEZ	CABALLERO		WENDY	YINELA	4-817-2068					
183	SANJUR	DE GRACIA		JORGE	ELIECER	4-225-5	499	3840-4-14-19-0023	661.29	0.25	B/ 165.3
184	MORALES	GONZALEZ		HECTOR	MANUEL	4-123-906	4100	3840-4-14-19-0053	582.45	0.25	B/ 145.61
185	CAMARENA	DUARTE		RUFINO		4-235-55	4103	3840-4-14-19-0056	594.02	0.25	B/ 148.6
186	FLORIAN	RODRIGUEZ		ANTONIA		4-278-289	4104	3840-4-14-19-0057	562.22	0.25	B/ 140.5
	GONZALEZ	RODRIGUEZ		ESTEFANIA	MERCEDES	8-913-1183					
187	PATIÑO	GONZALEZ		ALEXIS	FERNANDO	4-224-165	4106	3840-4-14-19-0058	577.19	0.25	B/ 144.3
	GARZON	DUCASA		MARIA	LUISA	9-118-365					
188	BERRQA	RODRIGUEZ		CESAR	AUGUSTO	4-117-1531	4108	3840-4-14-19-0059	582.75	0.25	B/ 140.6
	BERRQA	MONTENEGRO		GABRIELA	MARIA	4-714-1675					

188	EYSSERIC	DE GRACIA		GLADIS		4-723-1495	4107	3840-4-14-20-0006	588.97	0.25	B/ 142.2
190	GALVEZ	ROSAS		DANILO		4-155-409	4106	3840-4-14-20-0007	559.54	0.25	B/ 139.8
191	ESTRIBI	CABALLERO		MAYR		4-101-1984	4109	3840-4-14-20-0008	614.41	0.25	B/ 153.8
192	SERRANO	RODRIGUEZ		ARTURO	ELIAS	4-155-2342	4110	3840-4-14-20-0009	626.26	0.25	B/ 156.5
193	MORA	ARMUELLES		LIGIA	MARGOTH	4-236-360	4111	3840-4-14-20-0010	711.45	0.25	B/ 177.8
194	CAMAÑO	JARAMILLO		ROGER	MANUEL	4-263-823	4113	3840-4-14-20-0012	1,339.67	0.25	B/ 334.8
195	RODRIGUEZ			JUANA	BAUTISTA	4-126-1898	4114	3840-4-14-20-0013	1,249.86	0.25	B/ 312.4
196	MELENDEZ		GALVEZ	ANGELA		4-121-1020	4115	3840-4-14-20-0014	370.21	0.25	B/ 92.8
197	SERRANO	RODRIGUEZ		ARTURO	ELIAS	4-155-2342	4116	3840-4-14-20-0016	634.02	0.25	B/ 156.5
	CAMAÑO	SANJUR		JUANA	MERCEDEZ	4-733-299					
	SERRANO	CAMAÑO		ARTURO	IVAN	4-616-727					
198	DUARTE	VENADO		HECTOR		6-PI-8-95	4117	3840-4-14-20-0018	734.45	0.25	B/ 183.5
	DUARTE	JIMENEZ		MILAN		4-732-2183					
199	APARICIO	CEDEÑO		ODERAY		4-181-913	4118	3840-4-14-20-0017	634.94	0.25	B/ 158.7
	APARICIO			EDUARDO		4-766-333					
200	GONZALEZ	MURILLO		ELIDIO		4-155-2341	4119	3840-4-14-20-0018	651.66	0.25	B/ 162.9
201	VERGARA	RODRIGUEZ		MARIA	MAGDALENA	4-726-1249	4120	3840-4-14-20-0019	589.78	0.25	B/ 145.11
202	MARTINEZ			LUIS	ALBERTO	4-127-2282	4121	3840-4-14-20-0020	686.05	0.25	B/ 172.0
203	PAISANO	LEVI		MARIA	YOLANDA	1-15-221	4124	3840-4-14-20-0023	613.62	0.25	B/ 153.4
204	MUÑOZ	RODRIGUEZ		RICARDO		6-186-981	4125	3840-4-14-20-0024	590.34	0.25	B/ 147.5
	MUÑOZ	ARCIA		NARIÑO		4-719-724					
205	GONZALEZ	MURILLO		ENILDA	MARLENY	4-708-291	4126	3840-4-14-19-0080	681.81	0.25	B/ 170.4
206	SANTOS	BARRIA	PITTY	AURA		4-189-648	4127	3840-4-14-19-0081	519.24	0.25	B/ 129.8
207	CAMARENA	RODRIGUEZ		ANGELA		4-217-63	4128	3840-4-14-20-0025	508.60	0.25	B/ 126.8
	CAMARENA			ADALBERTO		4-736-207					
208	VERGARA	CAMARENA		BETANIA		4-156-611	4129	3840-4-14-20-0026	474.72	0.25	B/ 116.8
209	GONZALEZ	SANTOS		ALMA	LIDIA	4-273-189	4130	3840-4-14-19-0082	712.1	0.25	B/ 178.0
210	PINEDA	MORALES		MODESTO		9-PI-2-639	4131	3840-4-14-19-0083	653.31	0.25	B/ 163.3
	SANTOS		PINEDA	BIBIANA		4-68-164					
	PINEDA	SANTOS		OTHONIEL		4-730-614					
211	BARRIA	SAMUDIO		RAQUEL	DEL CARMEN	4-260-657	4132	3840-4-14-19-0084	578.32	0.25	B/ 144.0
	NAVARRO	CARRERA		EDILBERTO		4-295-695					
	NAVARRO	BARRIA		IRIS	MALENY	4-783-338					
	NAVARRO	BARRIA		KEVIN	RONAN	4-773-1696					
	NAVARRO	BARRIA		RACHEL	MALENY	4-620-1420					
	NAVARRO	BARRIA		KIMBERLY	NINOSKA	4-628-1445					
212	GONZALEZ	EYSSERIC		OVIGILDO		4-789-282	4133	3840-4-14-19-0085	750.03	0.25	B/ 187.6
213	GONZALEZ	MURILLO		REYNA	ESTHER	4-223-393	4134	3840-4-14-19-0086	432.16	0.25	B/ 108.0
	VILLAREAL	MURILLO		JORGE	LUIS	4-700-1793					
214	GONZALEZ	SANCHEZ		TEODORO		4-308-640	4135	3840-4-14-19-0087	316.87	0.25	B/ 77.7
215	NAVARRO	PEREZ		ANTONIOLO		4-122-77	4136	3840-4-14-19-0088	627.17	0.25	B/ 156.7
	NAVARRO	SANJUR		OGDULIA		4-729-1583					
216	RODRIGUEZ	PINZON		EULALIA		4-226-910	4139	3840-4-14-19-0070	643.13	0.25	B/ 160.7
217	SANTAMARIA	RUBIO		HERMINIA		4-182-182	4140	3840-4-14-19-0072	726.36	0.25	B/ 182.1
	RODRIGUEZ	SANTAMARIA		JEAN	PAUL	4-774-195					
	RODRIGUEZ	SANTAMARIA		ERICK	JEAN PAUL	4-610-2282					
218	JIMENEZ		MIRANDA	VIRGINIA		4-PI-4-2224	4141	3840-4-14-20-0027	592.05	0.25	B/ 140.01
	MIRANDA	JIMENEZ		MARTHA		4-712-3171					
	MIRANDA			ALFREDO	BARTOLOME	4-794-1967					
219	MIRANDA	JIMENEZ		FELICIA		4-239-789	4142	3840-4-14-20-0028	455.59	0.25	B/ 113.9
220	RODRIGUEZ	DUARTE		UBALDINA		4-204-872	4143	3840-4-14-20-0029	476	0.25	B/ 119.5
221	RODRIGUEZ	SANJUR		ANA	MARIA	4-263-1003	4144	3840-4-14-20-0030	487.16	0.25	B/ 121.7
222	MONTERO	MONTERO		JUAN		4-PI-4-1834	4145	3840-4-14-20-0031	444.77	0.25	B/ 111.9
	GUERRERO	SANTOS		OFELINA		4-707-206					
	MONTERO	GUERRERO		VICTOR		4-778-1199					
	MONTERO	GUERRERO		MAURICIO		4-731-1220					

223	ROSAS	MORALES		RICARDO	ANTONIO	4-91-858	4146	3840-4-14-20-0032	361.03	0.25	B/ 90.26
224	MONTOTO	SIRE		MANUEL		4-262-145	4147	3840-4-14-20-0033	441.49	0.25	B/ 110.37
225	SANTOS	MONTERO		ROSIBEL		4-785-1621	4150	3840-4-14-20-0038	483.09	0.25	B/ 120.77
226	RODRIGUEZ	DUARTE		JUSTINO		4-701-2156	4152	3840-4-14-20-0038	430.12	0.25	B/ 107.53
	RODRIGUEZ	ALBARADO		KATHERINE		4-819-528					
227	MONDOLIS	CAMAÑO		ANALYS	CRISOL	4-155-1493	4154	3840-4-14-20-0040	595.32	0.25	B/ 148.83
228	MARQUINEZ	RODRIGUEZ		MARCELINO		4-269-256	4155	3840-4-14-20-0041	721.14	0.25	B/ 180.29
229	RODRIGUEZ	DUARTE		PALERMO		4-707-1509	4157	3840-4-14-20-0043	613.66	0.25	B/ 153.42
230	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		CLAUDIO		4-129-2454	4158	3840-4-14-20-0044	450.76	0.25	B/ 112.69
231	DE GRACIA	CEDEÑO		BASILIDES		4-52-375	4159	3840-4-14-20-0045	413.13	0.25	B/ 103.28
	DE GARCIA	PEREZ		ANEL		4-200-813					
232	SIRE	ANDRADE		ANTONIO		4-PI-17-261	4160	3840-4-14-20-0046	592.98	0.25	B/ 148.25
	FLORES	DESIRE		MARTA		4-258-250					
	SIRE	FLORES		LUIS	ANTONIO	4-759-2469					
	SIRE	FLORES		EDUMGES	ANTONIA	4-789-1114					
	SIRE	FLORES		LISANDRA	ANGELINA	4-811-150					
	SIRE	FLORES		INGRIED	MASSIEL	4-821-2346					
233	OLIVERO	CEDEÑO		GRACIELA	MARIA	9-169-378	4161	3840-4-14-20-0047	592.38	0.25	B/ 148.10
234	GONZALEZ	MORALES		JULIANA		4-113-762	4162	3840-4-14-20-0048	636.03	0.25	B/ 158.76
235	GONZALEZ		CONEJO	MARGELIS	EDILSA	4-269-254	4163	3840-4-14-20-0049	652.66	0.25	B/ 163.14
	CONEJO	GONZALEZ		MEGAN	YARLISSA	4-788-142					
236	MONTENEGRO	ADAMES		NERIS	CLEIDA	4-206-733	4164	3840-4-14-20-0050	481.43	0.25	B/ 120.36
	MENDOZA	PEREZ		BERISIMO		4-208-663					
	PEREZ	MONTENEGRO		JOSE	LUIS	4-781-1330					
237	MISION	IGLESIA	ADVENTISTA	DEL SEPTIMO	DIA		4165	3840-4-14-20-0051	436.74	0.25	B/ 109.19
238	ORTEGA	HERRERA		JOSE	DANIEL	7-107-143	4166	3840-4-14-20-0052	669.18	0.25	B/ 139.80

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Remedios.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Remedios, para que en nombre y representación del Municipio de Remedios firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.


ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Remedios a los seis (6) días del mes de Marzo del año 2007.




H. R. Gregorio Rosas
Corregimiento de El Porvenir
Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de Remedios



H. R Diomedes Quijano
Corregimiento de Remedios Cabecera



H.R Alejandro Murillo
Corregimiento de Santa Lucia



H.R Danilo Vergara
Corregimiento de El Puerto

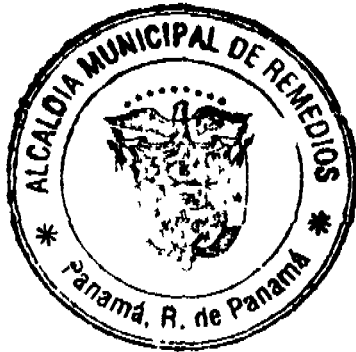


H.R Nictor Morales
Corregimiento El Nancito



Adelaida Ostia
Secretaria del Consejo Municipal
Del Distrito de Remedios

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, HOY
SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007).



Blanca de Morales
BLANCA DE MORALES
ALCALDE

Carlina Abrego
CARLINA ABREGO
LA SECRETARIA

EDICTO DE PROMULGACIÓN:

El suscrito Secretario del Consejo Municipal Del Distrito de Remedios, CERTIFICA que Para cumplir con lo que dispone el artículo 39 De la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un termino de (10) días calendario siendo la 11 del A.M. del 6 de marzo de 2007 correspondiente al acuerdo N° 023 fecha 6 de marzo 2007.



Adelaida Ostria
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el termino de (10) días calendario. SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN, siendo las 10: De la A.M. del 16 de marzo 2007.



Adelaida Ostria
LA SECRETARIA

ACUERDO MUNICIPAL No. 004
(de 6 de marzo de 2007)

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de Remedios y el Corregimiento del Porvenir del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí y se faculta al Alcalde del Distrito de Remedios para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Remedios, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Remedios adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Remedios, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Remedios para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Remedios, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Remedios, del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Pública número 12 de 06 de enero de 1921, Escritura Pública número 13 de 16 de Junio de 1998

Que el Municipio de Remedios, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 002 de 04 de Septiembre de 2006, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Remedios, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO DE	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CEDUSA	PREDIO	SECCION CATASTRAL	AREA EN M2	PRECIO F.M2	PRECIO TOTAL
1	CEDEÑO	GONZALEZ		CIVILA		4-68-440	111	3840-4-14-36-0011	215.53	0.40	B/ 86.21
2	DIAZ		QUIJANO	ZENaida	MARIA	4-69-930	112	3840-4-14-36-0012	237.74	0.40	B/ 95.10
3	SANDOYA	CEDEÑO		MOISES		4-61-719	114	3840-4-14-36-0014	252.45	0.60	B/ 151.47
	RANGEL		SANDOYA	CARMEN		8-155-654					
	SANDOYA	DIAZ		JUSSEFF	RASHIT	4-797-316					
	SANDOYA	PITTY		KATLEEN	NICOLE	4-803-505					
4	PEDROL	SANDOYA		LIGIA	CORALIA	4-32-208	116	3840-4-14-36-0016	549.68	0.40	B/ 219.87
5	BECERRA	ALVAREZ		ARISTIDES		4-68-386	117	3840-4-14-36-0017	274.99	0.40	B/ 110.00
	GARCIA	ARACELLI		NELVA	ARACELLI	4-101-2773					
6	ROSAS	DE GRACIA		XIOMARA	ITZEL	4-110-787	119	3840-4-14-36-0019	235.48	0.40	B/ 94.19
	BECERRA	ROSAS		XIOAME	ENILDA	8-845-1716					
7	CEDEÑO			MIREYA	NILVA	4-123-1637	125	3840-4-14-36-0025	1,299.64	0.30	B/ 389.95
	RIVERA	CEDEÑO		NOELIO		4-142-1376					
8	MARCUCCI	DE GRACIA		YPSI	MAREGLY	4-165-574	128	3840-4-14-36-0028	610.85	0.30	B/ 243.26
9	RODRIGUEZ		GONZALEZ	ESTER		4-88-384	129	3840-4-14-36-0029	354.75	0.30	B/ 106.43
	RODRIGUEZ	HERRERA		LEADIVA		4-89-754					
10	SANDOYA	ANDRADE		HUMBERTO		4-109-044	130	3840-4-14-36-0030	600.16	0.30	B/ 180.05
	SANDOYA	DE GADO		HUMBERTO		1-30-610					
11	VELASQUEZ		ROSAS	UBALDINA		7-17-793	138	3840-4-14-36-0038	787.83	0.40	B/ 315.13
12	BONILLA			GREGORIA		4-31-982	140	3840-4-14-36-0040	687.73	0.60	B/ 412.64
	CARRERA	CARRILLO		JOSE	EDGARDO	4-237-384					
13	BONILLA			GREGORIA		4-31-982	143	3840-4-14-36-0043	1,087.34	0.40	B/ 434.94
	BONILLA		BONILLA	GLORIELA		4-117-2332					
14	PATÍÑO		OSTIA	CELIA	DILSIA	4-52-368	144	3840-4-14-36-0044	716.91	0.40	B/ 286.76
	OSTIA	TORRES		ELIDIO		4-744-1964					
	OSTIA	TORRES		CELIA	DANEYDIS	4-771-1889					
15	MORALES			TEOFILA	MARIA	4-127-2104	145	3840-4-14-36-0045	524.59	0.60	B/ 314.75
	LOPEZ	MORALES		NODIER	JOVANY	4-239-848					
16	MOJICA	DE GRACIA		EMETERIA		4-175-458	148	3840-4-14-36-0048	231.12	0.40	B/ 92.45
	MOJICA			DIANA	CAROLINA	8-637-1076					
17	MARQUINEZ	TERRADO		CASILDA		4-91-648	149	3840-4-14-36-0049	254.05	0.40	B/ 101.62
	MARQUINEZ			SALVADOR	MANUEL	4-262-486					
	MARIN	MARQUINEZ		IVETH	LORENA	4-279-898					
	MARQUINEZ			MARIANETH	REMEDIOS	4-727-2490					
	MARQUINEZ			CELIBETH	FELICIA	4-735-2084					
18	PATÍÑO	RIOS		EPIMENIDES		4-123-591	151	3840-4-14-36-0051	788.48	0.40	B/ 315.38
19	VICTORIA	MOJICA		EPIFANIO		4-123-2699	156	3840-4-14-36-0056	354.22	0.60	B/ 212.53
	VICTORIA	BONICHE	MURPHY	EYDA	MALFIS	4-175-473					
	VICTORIA	BONICHE		NIDIA	SELFIS	4-155-613					
	VICTORIA	BONICHE	ARNOLD	YELBIS	FIDELINA	4-262-149					
20	ARMUELLES	ZAPATA		LUCIA		4-68-41	162	3840-4-14-36-0060	721.3	0.40	B/ 286.52
21	QUIJANO	ROSAS		JULIO	CESAR	4-54-435	167	3840-4-14-36-0065	546.18	0.40	B/ 218.47
	QUIJANO	ARMUELLES		YIRA	DEL CARMEN	4-123-722					
22	GONZALEZ	QUIJANO		GLADIS		4-110-688	170	3840-4-14-36-0068	687.28	0.40	B/ 274.91
	GONZALEZ	QUIJANO		PETRA		4-135-524					
23	ARMUELLES	BERNAL		BRENDA	MINET	4-123-721	171	3840-4-14-36-0069	253.05	0.40	B/ 101.22
	ROSAS	ARMUELLES		KELSYR	ARELIS	4-722-2216					
	ROSAS	ARMUELLES		MILTON	AMETH	4-726-1733					
	ROSAS			XAVIER	AMILKAR	4-734-102					
24	ROSAS	FEMENIAS		CARLOS	AUGUSTO	8-108-935	173	3840-4-14-36-0071	357.11	0.40	B/ 142.84
25	ROSAS	SANDOYA		CARLOS	AUGUSTO	4-14-518	174	3840-4-14-36-0072	347.16	0.40	B/ 138.86
26	BERNAL	PINEDA		RUBEN		4-123-697	176	3840-4-14-36-0076	416.87	0.40	B/ 166.75
	MARIN	PEREZ		ORIS	ESMERALDA	4-123-693					
	BERNAL	MARIN		MAGGIETH	ESMERALDA	4-233-657					
27	CHEN	DE GRACIA		JOSE	FEDERICO	4-123-939	179	3840-4-14-36-0077	208.05	0.40	B/ 83.22
	CHEN	ROBLES		NAYELY	EDITH	4-724-1325					
	CHEN	ROBLES		JOSE	FEDERICO	4-732-1499					
	CHEN	ROBLES		MARIANETH	AURISTELA	4-750-639					
	CHEN	ROBLES		FREDDY	ALEXANDER	4-765-323					

28	ROSAS	SANDOYA		REGULO	SANDOYA	4-294-1406	189	3840-4-14-36-0063	626.5	0.40	B/ 210.20
29	GUTIERREZ			ANA	MARIA	4-127-2220	190	3840-4-14-36-0064	672.41	0.40	B/ 286.98
30	TERRADO	RODRIGUEZ	MARQUINEZ	ANGELICA		4-18-535	191	3840-4-14-36-0065	716.4	0.40	B/ 286.66
31	MARQUINEZ		PATIRO	PERFECTA		4-1-360	192	3840-4-14-36-0066	662.06	0.40	B/ 264.62
32	RUILOBA	PEREZ		CANDIDO		4-156-956	193	3840-4-14-36-0067	3,015.83	0.40	B/ 1,208.33
	RUILOBA	ROBLES		CARMEN	EDITH	4-727-663					
	RUILOBA	SANTOS		CANDIDO		4-815-845					
33	MORENO	PEÑA		AYLIN	YITZEL	4-744-1193	194	3840-4-14-36-0068	1,775.21	0.40	B/ 710.08
	PEÑA		PEREZ	VIVIANA		4-167-105					
	PEREZ	PEÑA		RODRIGO	RAFAEL	4-760-392					
34	BERNAL	PINEDA		EDISA		4-123-2745	1105	3840-4-14-44-0008	592.58	0.40	B/ 237.03
	GONZALEZ	BERNAL		NAYRA	MICAELA	4-718-1735					
	GONZALEZ	BERNAL		JONATHAN	ABDIEL	4-784-666					
35	RUIZ	CASTILLO		ESMERALDO		4-123-666	1119	3840-4-14-44-0019	478.13	0.40	B/ 191.25
36	RUIZ	CARRERA		TORIBIO		4-127-2183	1120	3840-4-14-44-0020	601.91	0.40	B/ 240.76
	CASTILLO		RUIZ	HERMISENDA		4-62-409					
	RUIZ	CASTILLO		ELIGIO		4-236-236					
37	ARJONA	ROSAS		JORGE	LUIS	4-162-110	233	3840-4-14-36-0121	381.27	0.40	B/ 152.51
	ARJONA			ARTURO	ABDIEL	4-727-1595					
38	AVILES		QUIJANO	MARIA	DEL CARMEN	4-41-296	234	3840-4-14-36-0122	1,052.10	0.60	B/ 631.26
39	GUILLEN	PERALTA		FRANKLIN	JAVIER	4-127-2280	235	3840-4-14-36-0123	1,148.66	0.60	B/ 689.14
	GUILLEN		ALVAREZ	ELIZABETH	DEL CARMEN	4-45-262					
	GUILLEN		SOLIS	FANNY	MONTSERRAT	4-49-462					
	GUILLEN	PERALTA		NEWTON	GALILEO	4-68-345					
	GUILLEN		CEBALLOS	ADA	AZUCENA	4-68-436					
	GUILLEN	PERALTA		LEYSON	VALENTIN	4-68-140					
40	SANDOYA		MARTINEZ	VITALIA XENIA	ATENAY	4-68-12	236	3840-4-14-36-0125	641.36	0.60	B/ 384.62
41	SANDOYA	PEDROL		LESBIA	INES	4-18-537	242	3840-4-14-36-0126	2,062.66	0.30	B/ 615.80
42	MONTENEGRO			VICENTA		4-123-656	243	3840-4-14-36-0129	226.39	0.30	B/ 67.92
	SANDOYA		ATENCIO	ISANDRA	INDIRA	4-259-199					
	BERROA	MONTENEGRO		GABRIELA	MARIA	4-714-1675					
	BERROA	MONTENEGRO		CESAR	AUGUSTO	4-287-981					
43	GALVEZ		RODRIGUEZ	LIBRADA		4-41-287	253	3840-4-14-36-0138	1,268.23	0.40	B/ 607.29
44	OSTIA	MORENO		GRISelda	MARIA	4-66-342	254	3840-4-14-36-0139	1,593.63	0.40	B/ 637.45
45	RUBIO		SANTAMARIA	ISAURSA		4-62-945	260	3840-4-14-36-0145	641.62	0.30	B/ 192.46
	SANTAMARIA	RUBIO		MANUEL	MARIA	4-175-335					
46	ARMUELLES	BERNAL		PRIMITIVO		4-236-396	264	3840-4-14-36-0149	612.41	0.25	B/ 153.10
	RODRIGUEZ		ARMUELLES	GLADYS	HEREDIA	4-165-541					
	ARMUELLES	RODRIGUEZ		JOSE	CARLOS	4-771-940					
	ARMUELLES	RODRIGUEZ		KATHERINE	ALEJANDRA	4-758-1877					
	ARMUELLES	RODRIGUEZ		KATHYA	GISELL	4-740-187					
47	GONZALEZ	ROBLES		SEBASTIAN		4-151-21	277	3840-4-14-26-0002	736.82	0.25	B/ 184.73
48	DE GRACIA	PINEDA		MERCEDES		4-99-741	286	3840-4-14-27-0007	1,446.47	0.25	B/ 361.62
49	DE GRACIA	PINEDA		AMADO		4-89-771	2112	3840-4-14-27-0155	556.84	0.25	B/ 139.21
	DE GRACIA	PEREZ		EINAR	ANEL	4-756-1985					
50	DE GRACIA		MEJIA	MARIA	ISABEL	4-121-556	325	3840-4-14-27-0021	847.84	0.25	B/ 211.96
51	ROSAS	ESPINOZA		MIGUEL	OSVALDO	4-119-1088	329	3840-4-14-27-0025	1,928.63	0.60	B/ 1,157.18
52	SANJUR	GONZALEZ		MARCELINO		4-120-1788	333	3840-4-14-27-0028	2,216.67	0.25	B/ 554.22
53	SAAVEDRA		BARRIAS	GABRIELA		4-126-356	334	3840-4-14-27-0029	1,099.67	0.25	B/ 274.92
	BARRIA	SAMUDIO		YOUNG	OMAR	4-705-1845					
	BARRIAS	SAAVEDRA		JACQUELINE	OSIRIS	4-724-1760					
54	GUILLEN	PEDROL		WILFREDO		4P1-7-606	336	3840-4-14-27-0030	1,341.75	0.25	B/ 335.44
55	SANJUR		GONZALEZ	ELIZABETH		4-257-46	343	3840-4-14-27-0036	696.14	0.25	B/ 174.03
	GONZALEZ	SANJUR		ALVARO		4-780-189					
	GONZALEZ	SANJUR		MAURA	ISOLINA	8-672-613					
	GONZALEZ	SANJUR		CLARA	LUZ	4-780-1152					
56	SIRE	GONZALEZ		GERTRUDIS		4-710-2035	344	3840-4-14-27-0039	1,122.74	0.25	B/ 305.68
57	ROSAS	SANJUR		GUSTAVO		4-78-910	345	3840-4-14-27-0040	1,787.47	0.25	B/ 441.67
	ROSAS	RUILOBA		ENRIQUE	ANTONIO	4-700-1792					
	ROSAS	RUILOBA		ROGER	ALEXANDER	4-269-785					
	ROSAS	RUILOBA		FRANK	ABDIEL	4-279-604					
	PEREZ	RUILOBA		PAULITA		4-181-626					
	ROSAS	PEREZ		DORIAN	YOJAN	4-736-1970					
	ROSAS	RUILOBA		SOCORRO	YAMLETH	4-779-723					
	GUILLEN	ROSAS		FATIMA	DEL CARMEN	4-619-9277					
58	RODRIGUEZ	PINEDA		MIGDONIO		4-122-918	346	3840-4-14-27-0041	996.8	0.25	B/ 247.20

59	MORALES	CEDEÑO		ISOLINA		4-109-715	348	3840-4-14-27-0043	1,857.95	0.25	B/ 464.49
	GONZALEZ	CEDEÑO		MARIA	FERMINA	4-219-603					
60	FERNANDEZ	SANDOYA		SIMON	ANIBAL	9-97-2176	349	3840-4-14-27-0044	796.12	0.25	B/ 199.53
	CEDEÑO		FERNANDEZ	CLOTILDE		9-98-150					
	FERNANDEZ	CEDEÑO		SONY	ARIEL	9-709-801					
	FERNANDEZ	CEDEÑO		SIMON	ANIBAL	8-615-228					
61	RUBIO	CRUZ		ISAAC		4-120-1895	350	3840-4-14-27-0045	634.78	0.25	B/ 139.89
62	RODRIGUEZ		SAGEL	JUDITH	ESTHER	4-122-753	351	3840-4-14-27-0046	551.79	0.25	B/ 137.95
63	PATÍÑO	MENDOZA		BERNABE		4-135-525	354	3840-4-14-27-0049	868.98	0.25	B/ 142.24
64	BONILLA	ATENCIO		RAMIRO		4-123-2088	355	3840-4-14-27-0050	972.27	0.25	B/ 243.07
65	RODRIGUEZ		PINEDA	ROSA	ELVIRA	4-278-292	356	3840-4-14-27-0051	1,007.29	0.25	B/ 251.82
66	ATENCIO			JOSE	ANGEL	4-192-601	357	3840-4-14-27-0052	952.84	0.25	B/ 238.21
67	MOJICA	GONZALEZ		MAGDA	EDILMA	4-200-986	361	3840-4-14-27-0056	1,514.02	0.60	B/ 908.41
68	SANTOS	ABREGO		PABLO	JOSE	4-175-452	363	3840-4-14-27-0058	1,389.63	0.60	B/ 633.96
69	MOJICA	GONZALEZ		TIMIO	EVELIO	8-109-961	364	3840-4-14-27-0059	1,245.70	0.60	B/ 747.42
70	GONZALEZ	SANJUR		JUSTINIANO		4-116-791	365	3840-4-14-27-0060	1,022.06	0.60	B/ 613.24
	GONZALEZ	SANTOS		EISA	DEL CARMEN	4-703-287					
71	SANDOYA	JIMENEZ		JULIO	ANTONIO	4-68-203	366	3840-4-14-27-0061	911.31	0.60	B/ 546.79
	SANDOYA	GUTIERREZ		JOSE	LUIS	4-209-90					
	SANDOYA	GUTIERREZ		LUISA	MILDRED	4-722-1096					
72	RODRIGUEZ	PEÑALBA		CELINDA		4-122-968	370	3840-4-14-27-0065	857.6	0.60	B/ 514.56
73	ROSAS	GALLARDO		BERTA	ELISA	4-127-2233	371	3840-4-14-27-0066	1,385.13	0.60	B/ 831.08
	OSTIA	ROSAS		AYDA	MARIA	4-163-353					
	GALVEZ	ROSAS		ELIZABETH		4-175-478					
74	GONZALEZ	RODRIGUEZ		EDUARDO		4-123-2728	372	3840-4-14-27-0067	1,482.44	0.60	B/ 889.46
75	ROSAS		ARJONA	AYDEE		4-39-282	373	3840-4-14-27-0068	1,587.01	0.60	B/ 952.21
76	PATÍÑO	MENDOZA		JUAN		4-131-2600	374	3840-4-14-27-0069	1,195.91	0.60	B/ 717.55
	PATÍÑO	CEDEÑO		OSCAR	ARQUIMEDES	4-258-342					
	PATÍÑO	CEDEÑO		HORACIO	ALCIDES	4-165-575					
	PATÍÑO	CEDEÑO		ORIEL	ALBERTO	4-200-999					
	PATÍÑO	CEDEÑO		OMAR	ABDIEL	4-147-129					
77	JIMENEZ			CAMILO	ISAAC	4-236-364	377	3840-4-14-27-0072	841.14	0.25	B/ 210.35
78	SANJUR	JIMENEZ		GABRIELA		4-89-769	378	3840-4-14-27-0073	807.25	0.25	B/ 201.81
79	SANJUR	JIMENEZ		TILCIA		4-123-600	379	3840-4-14-27-0074	536.87	0.25	B/ 134.22
	SANJUR			EVELIN	DEL CARMEN	4-258-289					
	ARJONA	SANJUR		GABRIEL	OLMEDO	4-714-802					
80	PATÍÑO	GONZALEZ		ANAIS		3-82-2707	380	3840-4-14-27-0075	656.57	0.25	B/ 164.14
81	JIMENEZ			DIOMEDES		4-68-385	381	3840-4-14-27-0078	912.44	0.25	B/ 228.11
82	CARRERA		CONCEPCION	YANIS	EDELIA	4-214-785	385	3840-4-14-27-0080	827.72	0.25	B/ 206.93
83	MARQUINEZ	TERRADO		LOBELIA	ITZEL	4-78-898	387	3840-4-14-27-0082	885.84	0.25	B/ 221.46
84	PATÍÑO	GONZALEZ		DINORAH		3-103-258	388	3840-4-14-27-0083	1,157.22	0.25	B/ 289.30
	VERGARA	PATÍÑO		LEDA	NAZARETH	4-768-1800					
83	FLORES	SANTOS		EMILIANO		4P1-2-2103	391	3840-4-14-27-0086	642.97	0.25	B/ 160.74
	SANTOS	JIMENEZ		JULIA		4-709-2381					
86	GONZALEZ			AGRIPINO		4-127-1829	392	3840-4-14-27-0087	653.99	0.25	B/ 163.50
	GONZALEZ	QUINTERO		JOSE	SANTIAGO DE LOS REYES	4-779-714					
87	POLANCO	SANJUR		MARIA		4-288-350	393	3840-4-14-27-0088	1,352.44	0.25	B/ 338.11
88	PINEDA	DUARTE		ANDRES		4-69-762	394	3840-4-14-27-0089	860.96	0.25	B/ 215.24
89	PINEDA	ROBLES		DANIEL		4-700-472	396	3840-4-14-27-0091	653.99	0.25	B/ 163.50
90	PINEDA		GONZALEZ	ADELA		4-128-630	397	3840-4-14-27-0092	2,169.87	0.25	B/ 542.47
	BALLESTEROS	PINEDA		MARIA	DEL CARMEN	4-294-1042					
	GONZALEZ	PINEDA		ILKA	LINNETH	4-773-568					
91	CEDEÑO	RODRIGUEZ		ROGELIO		4-68-445	3102	3840-4-14-27-0158	1,319.90	0.25	B/ 329.97
92	RODRIGUEZ	ARMUELLES		MERCEDES		4-127-2288	3103	3840-4-14-27-0159	1,759.22	0.25	B/ 439.80
	CEDEÑO		CARVAJAL	ELOIDA		4-89-784					
93	VILLAMONTE	SANTAMARIA		ISRAEL		4-104-781	3104	3840-4-14-27-0160	1,182.87	0.25	B/ 295.72
	DE GRACIA		VILLAMONTE	OMAIRA	LIRET	4-155-1756					
94	ARJONA			XIOMARA		4-201-338	3108	3840-4-14-27-0162	601.82	0.25	B/ 160.40
	PATÍÑO	ARJONA		GEORGINA	ANAIS	4-751-2330					
	PATÍÑO	ARJONA		BERNABE		4-799-2341					
	PATÍÑO	ARJONA		XIOMARA	THAIS	4-806-70					
95	ORTEGA	RODRIGUEZ		LIBIA	ESTHER	4-122-632	3106	3840-4-14-27-0164	714.06	0.25	B/ 178.64
96	SANDOYA	PEDROL		HUGO	ALBERTO	4-25-164	3112	3840-4-14-27-0168	1,275.22	0.25	B/ 318.80
97	SANDOYA	PEDROL		HUGO	ALBERTO	4-25-164	3113	3840-4-14-27-0169	507.95	0.25	B/ 126.99
98	ATENCIO	RODRIGUEZ		TOMAS		4-175-421	3114	3840-4-14-27-0170	580.7	0.25	B/ 140.17
99	CAPILLA	NUUESTRA SEÑORA	DEL PERPETUO	SOCORRO			3115	3840-4-14-27-0171	644.24	0.25	B/ 161.06

100	CEDEÑO	RODRIGUEZ		LILIA	MARIA	4-88-188	3118	3840-4-14-19-0024	780.57	0.25	B/. 195.14
	BALLESTEROS	RODRIGUEZ		IDACIO		4-110-838					
101	RIOS		SANJUR	ANA	CECILIA	4-119-871	3120	3840-4-14-27-0175	516.11	0.25	B/. 129.03
	SANJUR	SANJUR		ALISLAO		4-117-1864					
102	RILOBA		VICTORIA	EVIDELIA		4-116-2670	3123	3840-4-14-27-0178	916.4	0.25	B/. 229.10
103	GONZALEZ	RODRIGUEZ		JOSE	MARIA	4-91-720	3124	3840-4-14-27-0179	860.92	0.25	B/. 237.73
104	SANTOS	RODRIGUEZ		ERASMO		4-733-258	3125	3840-4-14-27-0180	711.28	0.25	B/. 177.82
105	DE GRACIA	GONZALEZ		SILVINO		4-729-149	3128	3840-4-14-27-0182	1,301.26	0.25	B/. 325.31
	DE GRACIA	GONZALEZ		LINO		4-200-956					
106	GONZÁLEZ			HERENIO		4-103-736	3129	3840-4-14-27-0183	845.38	0.25	B/. 181.32
	PATÑO	RODRIGUEZ		HAYDEE	MERCEDES	4-318-428					
	GONZALEZ	PATÑO		MILDRED	MAYELIS	4-816-946					
107	ARRITOLA		MELENDEZ	ADELA	MARIA	4-28-907	3131	3840-4-14-27-0185	513.3	0.60	B/. 307.98
108	GALARDO			JOSE	INES	4-AV-56-417	3134	3840-4-14-27-0188	1,974.87	0.60	B/. 1,184.80
109	ARJONA	ROSAS		LENIN		4-78-823	3135	3840-4-14-27-0189	2,058.39	0.60	B/. 1,235.03
110	GALVEZ	ROSAS		DANILO		4-155-409	3136	3840-4-14-27-0190	808.72	0.60	B/. 485.23
111	ROSAS	RIOS		RAUL	ENRIQUE	4-68-153	3139	3840-4-14-27-0193	2,150.02	0.60	B/. 1,280.01
112	RODRIGUEZ	EYSSERIC		IS YSBEI		4-722-173	3142	3840-4-14-19-0026	848.14	0.25	B/. 212.04
113	EYSSERIC	DE GRACIA		GLADYS		4-723-1496	3143	3840-4-14-19-0027	752.55	0.25	B/. 188.14
114	EYSSERIC		LARA	ROSA		4-214-736	3144	3840-4-14-19-0028	780.93	0.25	B/. 187.73
115	PEÑALBA	SANJUR		ANALIDA		4-117-1308	3148	3840-4-14-19-0032	910.27	0.25	B/. 227.57
116	GONZALEZ	MURILLO		REYNA	ESTHER	4-223-303	3149	3840-4-14-19-0033	328.33	0.25	B/. 82.08
117	IGLESIÁ	EVANGELISTA		DEL DISTRITO	REMEDIOS		3151	3840-4-14-19-0035	1,053.05	0.25	B/. 283.26
118	GONZALEZ	MURILLO		TEONILA		4-200-915	3154	3840-4-14-19-0038	580.95	0.25	B/. 145.24
	MORENO	GONZALEZ		HAYDEE	DEL CARMEN	4-747-1411					
	MORENO	GONZALEZ		MAGYUMI	DEL CARMEN	4-778-636					
119	DE GRACIA	RODRIGUEZ		NORMA	ISABEL	4-165-658	3156	3840-4-14-19-0040	507.5	0.25	B/. 128.87
120	GONZALEZ	RUILOBA		LUIS	ALBERTO	8-531-2168	3157	3840-4-14-27-0141	540.21	0.25	B/. 135.05
	GONZALEZ	MONTERO		LUIS	MIGUEL	4-791-2383					
	GONZALEZ	MONTERO		ANTHONY	ALEXIS	4-815-1905					
121	RODRIGUEZ	MURILLO		ANA	MARIA	4-117-1896	3160	3840-4-14-19-0044	642.84	0.25	B/. 180.71
122	ROBLES	BARSAILO		ELVIRA		8-122-32	3161	3840-4-14-19-0045	508.92	0.25	B/. 127.23
	FRANCO	ROBLES		LUIS	OLDEMAR	4-739-2488					
	CEDEÑO	ROBLES		SARA	ITZEL	4-750-1174					
	CEDEÑO	ROBLES		ABEL		4-753-2408					
123	RIOS		SANJUR	ANA	CECILIA	4-119-871	3162	3840-4-14-19-0048	500.73	0.25	B/. 125.18
	SANJUR	SANJUR		ALISLAO		4-117-1864					
124	APARICIO	PINEDA		GILBERTO		4-130-12	3164	3840-4-14-19-0048	619.51	0.25	B/. 154.88
125	BALLESTEROS	CEDEÑO		LILIA		4-228-806	3167	3840-4-14-19-0049	782.08	0.25	B/. 188.02
	POLANCO	BALLESTEROS		THANIA	YISSEL	4-771-2408					
	POLANCO	BALLESTEROS		GARY	ARIEL	4-784-436					
	MURILLO	BALLESTEROS		CARLOS	IVAN	4-804-1493					
	MURILLO	BALLESTEROS		KARLA	FARIANNE	4-819-796					
126	GONZALEZ	GONZALEZ	EYSSERIC	GEORGINA		4-188-681	3168	3840-4-14-19-0050	1,135.65	0.25	B/. 283.91
	EYSSERIC	GONZALEZ		FANUEL	WILLIAM	4-751-2214					
	EYSSERIC	GONZALEZ		WALQUIRIA	CELESTE	4-771-714					
	EYSSERIC	GONZALEZ		MARIA	MARTINA	4-777-2219					
127	SANJUR	RUILOBA		PAULINO	IRENE	4-736-310	3170	3840-4-14-19-0061	487.57	0.25	B/. 118.89
	SANJUR	RUILOBA		BENEDICTO		4-704-755					

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Remedios.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Remedios, para que en nombre y representación del Municipio de Remedios firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

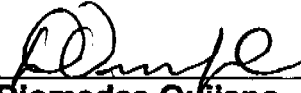
ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Remedios a los Seis (6) días del mes de Marzo del año 2007.



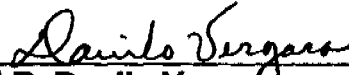
H. R. Gregorio Rosas
Corregimiento de El Porvenir
Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de Remedios



H. R. Diomedes Quijano
Corregimiento de Remedios Cabecera



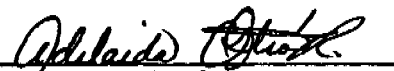
H.R. Alejandro Murillo
Corregimiento de Santa Lucia



H.R. Danilo Vergara
Corregimiento de El Puerto



H.R. Nictor Morales
Corregimiento El Nancito



Adelaida Ostia
Secretaria del Consejo Municipal
Del Distrito de Remedios

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, HOY
SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL SIETE (2007).


BLANCA DE MORALES
ALCALDE


Carlina Abrego
LA SECRETARIA

EDICTO DE PROMULGACIÓN:

El Suscrito Secretario del Consejo Municipal Del Distrito de Remedios, **CERTIFICA** que Para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un termino de (10) días calendario siendo la 11 del A.M. del 6 de marzo de 2007, correspondiente al Acuerdo N° 001 de fecha 6 de marzo 2007.


LA SECRETARIA

Trascurrido como ha quedado el término de (10) días calendario. **SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, siendo las 10 De la A.M. del 16 de marzo 2007.


LA SECRETARIA

ACUERDO MUNICIPAL No. 01-07
(de 3 de enero de 2007)

“Se aprueba la adjudicación, se fija el precio de lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí; y se faculta al Alcalde del Municipio de Tole, para firmar las Resoluciones de Adjudicación, a favor de los ocupantes.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE TOLE
En uso de sus Facultades Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Tole, por mandato legal, debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo doscientos treinta (230) de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Tole adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Tole, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Tole, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras en dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de Tole, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, mediante la Escritura Publica Nº 31 del 12 de noviembre de 1997, Escritura Publica Nº 12 del 8 de abril de 1997, Escritura Publica Nº 35 del 6 de febrero de 1998, Escritura Publica Nº 63 del 21 de octubre de 1999, Escritura Publica Nº 68 del 22 de febrero de 1999, Escritura Publica Nº 7,300 del 14 de agosto de 1979, Escritura Publica Nº 33 del 2 de febrero de 1998, Escritura Publica Nº 26 del 25 de septiembre de 1997, Escritura Publica Nº 50 del 9 de abril de 1979, Escritura Publica Nº 47 del 26 de Junio de 1998, Escritura Publica Nº 37 del 13 de febrero de 1998, Escritura Publica Nº 56 del 20 de Agosto de 1998, Escritura Publica Nº 83 del 23 de abril de 1999.

Que el Municipio de Tole, en pro del desarrollo social y económico del Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Tole, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales debidamente levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 027 del 5 de septiembre de 1995, se fijo el precio de los lotes de terreno identificados conforme el proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Tole, precio que se mantiene vigente por el termino de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nº	Apellido	Nombre	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	
1	Moreno	González			Margarita	Del Carmen	4-126-1799	TLE 0628	3840-1-12-22-0030	1076.88	0.10	107.69	
2	Jiménez	Carpintero		Y Otros	Paula		4-729-1398	TLE 0469	3840-1-12-20-0004	483.08	0.10	48.30	
3	De Gracia	De Gracia			Fidencio		4-295-699	TLE 0414	3840-1-12-13-0119	330.08	0.10	33.00	
4	De Gracia	Duarte		Y Otros	Fidencio		4-50-715	TLE 0128	3840-1-12-21-0027	2015.7	0.10	201.57	
5	Morales	Villamonte		Y Otros	Alberto		4-110-383	TLE 0814	3840-1-12-21-0107	1895.24	0.10	189.52	
6	Carmen			Y Otros	Carmen		4-AV-47-701	TLE 05125	3840-1-12-29-0061	13636.7	0.10	1363.7	
7	De Gracia	Álvarez			José	Del Carmen	4-298-981	TLE 0685	3840-1-12-29-0053	724.86	0.10	72.46	
8	De Gracia	Bonilla		Y Otros	Librada		4-104-2389	TLE 0582	3840-1-12-29-0050	5401.67	0.10	540.16	
9	De Gracia	Álvarez			Roger	Adalberto	4-116-11	TLE 0584	3840-1-12-29-0062	665.6	0.10	66.56	
10	Sánchez	Villavicencio		Y Otros	Edison	Iluminado	4-702-154	TLE 0599	3840-1-12-21-0080	354.41	0.15	53.16	
11	De Gracia	Duarte		Y Otros	Canaida	María	4-62-529	TLE 0408	3840-1-12-13-0113	314.19	0.15	47.12	
12	Gálvez		De Arca	Y Otros	María	Teresa	4-287-327	TLE 1150	3840-1-12-08-0071	257.47	0.10	25.74	
13	Álvarez				Elsa	Demans	4-123-2085	TLE 0432	3840-1-12-13-0125	409.7	0.15	61.45	
14	Nieto	Arjona			Odey	Eneida	4-123-2053	TLE 0401	3840-1-12-13-0108	1108.27	0.15	166.24	
15	Sanjur		De De Mera		Gertrudis		4-44-980	TLE 0637	3840-1-12-21-0070	337.29	0.15	50.59	
16	Sanjur	Agulla			Mirta	Marisol	4-142-2338	TLE 0242	3840-1-12-14-0053	2344.25	0.10	234.42	
17	Murgas	Sánchez		Y Otros	Liberato		1-33-514	TLE 0222	3840-1-12-14-0033	815.1	0.10	81.51	
18	Bellata	Carpintero			Ricardo	Aleida	4-761-1631	TLE 0808	3840-1-12-21-0102	6189.78	0.15	775.46	
19	Santamaría	Quijada		Y Otros	Guillermo	Salvador	4-286-742	TLE 0728	3840-1-12-12-0038	2645.95	0.15	381.89	
20	Morales				Rufino		4-117-1484	TLE 0963	3840-1-12-14-0097	201.86	0.10	20.18	
21	Álvarez				Isaíth	Del Carmen	4-210-207	TLE 04108	3840-1-12-20-0023	239.62	0.10	23.96	
22	Carrillo	Sánchez			Migdalia		4-122-19	TLE 0632	3840-1-12-30-0004	486.39	0.15	72.95	
23	Arjona	Jurado			Amando		4-119-1500	TLE 0594	3840-1-12-21-0055	376.68	0.15	56.50	
24	Bethancourt	Alvarado			Aura	Maritza	4-137-1398	TLE 0411	3840-1-12-13-0116	442.42	0.15	66.36	
25	Álvarez				Luis	Antonio	4-271-55	TLE 0616	3840-1-12-22-0018	278.42	0.10	27.84	
26	De Gracia		De Bonilla		Bellarina	Judith	4-101-197	TLE 0562	3840-1-12-21-0053	294.57	0.15	44.16	
27	Bonilla	Sanjur		Y Otros	Santo		4-236-984	TLE 0645	3840-1-12-22-0038	432.65	0.10	43.26	
28	Castrellon	Terrado		Y Otros	Victor	Manuel	4-63-300	TLE 0619	3840-1-12-29-0073	320.44	0.15	48.06	
29	De Gracia		De Sanjur		Ciera	María	4-62-944	TLE 0418	3840-1-12-13-0121	412.86	0.15	61.89	
30	Arjona	González			Ubaldina		4-205-17	TLE 0257	3840-1-12-14-0088	880.06	0.10	88.00	
31	De Gracia	De Gracia			Jorge	Antonio	4-104-2303	TLE 0590	3840-1-12-21-0051	285.01	0.15	42.75	
32	Merrone	De Gracia			Benito		4-70-553	TLE 0131	3840-1-12-13-0008	2219.79	0.10	221.97	
33	De Gracia	Bonilla			Luis		4-123-1874	TLE 0863	3840-1-12-30-0028	3694.63	0.10	369.46	
34	Guerra	Montenegro			Anayansi	Lisbeth	4-271-677	TLE 0750	3840-1-12-20-0035	2199.4	0.10	219.94	
35	De Gracia	De Miranda			Ane	Luisa	4-139-575	TLE 0572	3840-1-12-29-0040	222.18	0.10	22.21	
36	De Gracia	Álvarez			Augusto		4-123-1949	TLE 0591	3840-1-12-21-0052	315.72	0.15	47.35	
37	Asociación de Iglesias Evangélicas Guaymí La Paz								TLE 0329	3840-1-12-05-0020	2864.63	0.10	286.46
38	Si Mismo Para Uso De: Cancha Municipal								TLE 0702	3840-1-12-20-0025	2963.45	0.15	444.51
39	Si Mismo Para Uso De: Cancha Municipal								TLE 03104	3840-1-12-13-0152	1542.99	0.15	231.44
40	Si Mismo Para Uso De: Parque Municipal De Tole								TLE 03102	3840-1-12-13-0150	2580.95	0.15	384.14
41	Si Mismo Para Uso De: Municipio de Tole								TLE 0372	3840-1-12-13-0082	1035.12	0.15	151.26
42	Si Mismo Para Uso De: Área Municipal								TLE 03109	3840-1-12-13-0157	743.84	0.15	111.57

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Tole.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Municipio de Tole, para que en nombre y representación de dicho Municipio firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la Resolución respectiva, la cual se inscribirá en la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriquí del Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.


ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLE.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tole a los Tres, (3) días del mes de Enero del año dos mil siete (2007).


H. R. DIONICIO DE GRACIA
Presidente del Consejo Municipal
Corregimiento de Veladero de Tole


H. R ELIECER CASTRELLÓN B.
Corregimiento de Tole Cabecera



H. R. MANUEL JOSE OTERO
Corregimiento de Bella Vista


H. R AMILCAR MELENDES
Corregimiento de Quebrada de Piedra


H. R ROSENDO JORDAN
Corregimiento de Lajas de Tole


H. R ISMAEL N. ALVARADO
Corregimiento de Cerró Viejo


H. R BUENAVENTURA DUARTE
Corregimiento de Justo Fidel Palacios


H. R ANGEL PRADO
Corregimiento de El Cristo

Almendra de Pineda
H. R ILUMINADA SANCHEZ DE PINEDA
 Corregimiento de Protero de Caña

Parelia Bonilla Alvarado
PARELIA BONILLA ALVARADO
 Secretaria del Concejo Municipal
 del Distrito de Tole.

Sancionado por El Honorable Alcalde Del Municipio De Tole, Hoy once, (11) De Enero De Dos Mil Siete (2007).

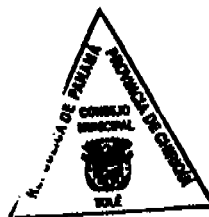
Humberto Marroni de Gracia
HUMBERTO MARRONI DE GRACIA
 Alcalde del Distrito de Tole

S. de Valdís
 La Secretaria

EDICTO DE PROMULGACIÓN:

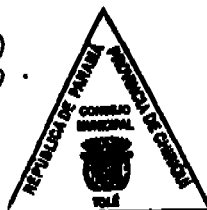
La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de TOLE, CERTIFICA que Para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un termino de (10) días calendario siendo la 8 Am. del once (11) de Enero de 2007, correspondiente al Acuerdo N° 01-07 de fecha 3 de enero 2007.

Parelia Bonilla Alvarado
 LA SECRETARIA



Trascurrido como ha quedado el término de (10) días calendario. SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN, siendo las 8:20 Am. del 22 de enero 2007.

Parelia Bonilla Alvarado
 LA SECRETARIA



AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN
De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **CONSULTANTS PLANNERS SURVEYORS OVERSEAS (PANAMA), INC.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro

Público, a Ficha 410069, Documento 300539, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 29 de junio de 2007, y así consta en el Documento de Disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 9923 de 4 de julio de 2007 otorgada en la Notaría

Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 25 de julio de 2007 a Ficha 410069, Documento Redi No. 1176336.
Panamá, 1 de agosto de 2007
Carmen de Henríquez
L. 201-244778

AVISO DE DISOLUCIÓN
El señor Sergio Crespo Villalaz, en su condición de Presidente de la Sociedad Anónima **GANADERA LA FLORA, S.A.**, avisa, para que lo que sea de lugar, que por medio de la No. 1569 de 16 de julio de 2007, la Sociedad Anónima **GANADERA LA FLORA** fue

Disuelta, el número del Registro Mercantil es Documento 1171536, Ficha 279537.

Chitré, 30 de julio de 2007.
Sergio Crespo Villalaz
Céd. 6-8-191
L. 201-241702

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN. 1

EDICTO No. 453-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO HACE CONSTAR:

Que el señor (a): **JOSÉ VALLADARES GÓMEZ**, vecino (a) de JACÚ, del corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de Identidad Personal No. E-8-50941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0659 de 18 de MAYO de 2006, según plano aprobado No. 405-02-20815, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 1 há.+ 4,610.70 M2., que forma parte de la Finca No. 3939, inscrita al Rollo 14417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad JACÚ, corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ.

SUR: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ,

CAMINO ESTE: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ. OESTE: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DE GARICHE y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de julio de 2007
OSMAN FERGUNSON
Funcionario Sustanciador a.i.
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-242595

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN. 1

EDICTO No. 454-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO HACE CONSTAR:

Que el señor (a): **JOSÉ VALLADARES GÓMEZ**, vecino (a) de JACÚ, del corregimiento de ASERRÍO

DE GARICHE, Distrito de BUGABA, provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de Identidad Personal No. E-8-50941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0658 de 18 de MAYO de 2007, según plano aprobado No. 405-02-21275, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 há.+ 7851.97 M2., que forma parte de la Finca No. 3939, inscrita al Rollo 14417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad JACÚ, corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ.

SUR: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ.

ESTE: QUEBRADA GRANDE, CAMINO OESTE: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DE GARICHE y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de julio de 2007
OSMAN FERGUNSON
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-242592

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN. 1

EDICTO No. 455-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO HACE CONSTAR:

Que el señor (a): **JOSÉ VALLADARES GÓMEZ**, vecino (a) de JACÚ, del corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de Identidad Personal No. E-8-50941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0661 del 18 de MAYO de 2006, según plano aprobado No. 405-02-21267, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 17 há. 7,881.31 M2., que forma parte de la Finca No. 3939, inscrita al Rollo 14417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuário. El terreno está ubicado en la localidad JACÚ, corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ.

SUR: GANADERA DON PEPE, S.A., REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ VALLADARES GÓMEZ, ERUNDINO HERNANDEZ, CAMINO ESTE: GANADERA DON PEPE, S.A., R.L. JOSÉ VALLADARES GÓMEZ, ERUNDINO HERNANDEZ, PEDRO GÓNZALEZ A., LUIS ANTONIO MÁRQUEZ S. Y CAMINO OESTE: RÍO CHIRIQUÍ VIEJO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DE GARICHE y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de julio de 2007
OSMAN FERGUNSON
Funcionario Sustanciador a.i.
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-242598